

EJECUTIVO

110014

MINIMA

MINIMA
81

**APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. AROYAR S.A.**

CEDELA DE CIUDADANÍA Y/O NIT.: 830009685-9
DIRECCIÓN: AUT. NORTE PARALELO ORIENTAL NO. 118-30 OFI. 701 DE BOGOTÁ
TELÉFONO:

DEMANDADO:

**LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS,
JOHANNA FERNANDA CONTRERAS,
JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ**

CEDELA DE CIUDADANÍA Y/O NIT.: 41515685, 48345162, 80470516
DIRECCIÓN: CALLE 125 B # 83 - 22, CALLE 125 B # 83 - 22, CALLE 125 B # 83 -
22 DE BOGOTÁ
TELÉFONO: , ,

2006-00481

36-2006-481

Remanente FOLIO 132 60-2

DATOS		CUADRO	FOLIOS
MANDAMIENTO Y/O ADMISORIO			
NOTIFICACIÓN:			
PRUEBAS:			
A	Y. 507 C .C.):	SENTENCIA:	
L			
L			

Remate
28/ Julio/2022
11:30 AM
Vehículo.

038-2006-00481-00- J. 11 C.M.E.S

MATE: (SI)



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

CESAR E. ARISTIZABAL MURCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía cuyo número anotaré al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.** domiciliada en Bogotá, D.C. por medio del presente escrito manifiesto ante usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA TERESA BOTERO GAHONA**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.792.484 de Bogotá, portadora de la T.P. No.51.318 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso ejecutivo de acción mixta de menor cuantía, con base en el pagare No. **00021090** por la suma de **\$10.896.920.00** el cual se hizo exigible en diciembre 18 de 2005, en contra de **JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ, JOHANNA FERNANDA CONTRERAS y LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS**, domiciliados en Bogotá y mayores de edad.

Queda la apoderada facultada de acuerdo a lo señalado por el artículo 70 y S.S. del Código de Procedimiento Civil y especialmente para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar e interponer cualquier recurso en mi favor y las demás necesarias para el fiel desempeño de su cargo.

Atentamente,



CESAR E. ARISTIZABAL MURCIA
C.C. No. 19.388.748 de Bogotá

ACEPTO:



MARIA TERESA BOTERO G.
C.C. No. 41.792.484 de Bogotá
T.P. No. 51.318 C.S.J.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Cesar Eugenio Anistran Rivera
IDENTIFICADO CON Cc No. **19388748**
DE **Bojotó** Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN
ES Suya
FECHA: **22 MAR. 2006**
HUELLA
NOTARIA
24
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOJOTÓ, S.C.

CARTA DE INSTRUCCIONES

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

FECHA: **FEBRERO 11 DEL 2005**

Señores

APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A."

Ciudad

Ref. Autorización para llenar pagaré en blanco.

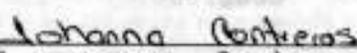
Apreciados señores:

El (los) suscrito (s) firmante (s), por medio de la presente los autorizo (amos) solidaria e irrevocablemente para convertir en título valor el pagaré a su orden No. **00021090** que se acompaña a esta carta de instrucciones, sin previo aviso, llenando los espacios en blanco de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 622, inciso 2o. del Código de Comercio y para todos los efectos allí previstos siguiendo las instrucciones señaladas a continuación:

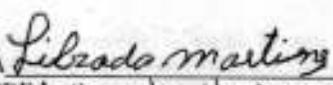
- A. **CAUSA:** El pagaré en blanco podrá ser llenado por Ustedes en caso de mora o incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones a mí (nuestro) cargo y a favor de ustedes, sin importar la naturaleza, origen o que se hayan adquirido en forma separada, o conjunto y solidaria, directa o indirectamente por cualquier concepto.
- B. **CUANTIA:** El valor del pagaré que de acuerdo con las instrucciones aquí impartidas llenen ustedes, será igual al monto de las sumas que este (mos) adeudándoles por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, comisiones, gastos, honorarios, primas de pólizas de seguro, trámites, recaudos o cualquier otro.
- C. **INTERESES:** La tasa de interés será la máxima permitida por las disposiciones vigentes al día que se diligencie el título, desde ahora autorizo (amos) para que en el evento de haber sido llenada la contragarantía, el monto de la tasa en cuestión se reajuste automáticamente al máximo que permitan las disposiciones que regulen la materia.
- D. **VENCIMIENTO:** La fecha de vencimiento del título valor será la misma en que el pagaré sea llenado y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones a mí (nuestro) cargo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para su cumplimiento.
- E. **CLAUSULA ACELERATORIA:** Ustedes en su condición de acreedores llenarán el pagaré cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos, pudiendo incorporar en el todas las obligaciones vigentes, vencidas o no, aunque el incumplimiento de mí (nuestra) parte solo se produzca respecto de una de ellas, puesto que el incumplimiento de una obligación a mí (nuestro) cargo implicará siempre la exigibilidad anticipada de los demás: 1. Falta del pago oportuno del capital total o de una cuota, de cualquier obligación así como de cualquier suma por concepto de intereses a favor de ustedes. 2. Cuando entre (mos) en estado de liquidación, quiebra, concurso de acreedores o solicite (mos) Concordato preventivo o me (nos) encuentre (encontremos) en estado de insolvencia evidente o se me (nos) inicie proceso judicial en ejercicio de cualquier acción. 3. Por incumplimiento de obligaciones adquiridas con APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A., "APOYAR S.A." ya consten en documentos civiles o comerciales, tales como contratos de hipoteca o prenda u otra clase de documentos. 4. Por giro de cheques sin provisión de fondos o sean devueltos por cualquier causa imputable a mí (nosotros). 5. Por disolución o muerte de uno cualquiera de los suscritos deudores.
- F. **AJUSTE:** En el evento de que las tasas de interés de referencia (DIF o la que haga sus veces y la Tasa Máxima Legal Vigente o la que haga sus veces) aumenten o disminuyan, autorizo (amos) expresamente efectuar el respectivo ajuste (por exceso o por defecto) y reflejarlo en el valor del último pago o al momento de cancelar la totalidad del crédito o de llenar el pagaré en blanco.
- G. **LUGAR PARA EL PAGO:** La Oficina de la Ciudad en la cual se hayan contraído obligaciones a mí (nuestro) cargo.
- H. **MERITO EJECUTIVO:** El documento así llenado, presta mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad, obligándome (nos) a pagar las obligaciones en él incorporadas, en forma solidaria, pudiendo "APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.", "APOYAR S.A." exigir su cancelación por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones que el acreedor pueda tener.
- I. **RECONOCIMIENTO:** Reconozco (reconocemos), que conservamos copia de estas instrucciones.
- J. Las obligaciones a mí (nuestro) cargo se establecerán por sus Libros y Comprobantes de Contabilidad y a ellos estaré (mos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.
- K. Asumiré (mos) el valor del Impuesto de Timbre del Pagaré cuando fuese susceptible de tal gravamen.

Para constancia firmo (firmamos) en la Ciudad de **BOGOTÁ, D.C.** a los **ONCE**
(**11**) Días del mes de **FEBRERO** del año **2005**

FIRMA 
 NOMBRE 8 JOSE LUIS R
 C.C. o NIT 90470516 B1A

FIRMA 
 NOMBRE Johana Contreras
 C.C. o NIT 52.345.182 B1a



FIRMA 
 NOMBRE Librada Martinez de Rojas
 C.C. o NIT 41.515.863 B1a

FIRMA _____
 NOMBRE _____
 C.C. o NIT _____

FIRMA _____
 NOMBRE _____
 C.C. o NIT _____

FIRMA _____
 NOMBRE _____
 C.C. o NIT _____

APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A.
"APOYAR S.A."

PAGARE No. 00021090

VALOR: \$ 10.896.920,00

VENCIMIENTO DICIEMBRE 18/2005

Yo, (nosotros) **JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ, JOHANNA FERNANDA CONTRERAS Y
LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS.**

_____ identificado(s) como aparece(mos) al pie de mi (nuestra) firma(s) declaro(amos): 1. Que adeudo(adeudamos) y prometo (prometemos solidaria e incondicionalmente pagar a la orden de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de esta Ciudad en Santafé de Bogotá D.C., la cantidad de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE.** (\$ 10.896.920,00)

Discriminados así:

_____ (\$)
Por Capital recibido en calidad de Mutuo con Intereses _____ (\$)
Por intereses de Plazo _____ (\$)
Por intereses de mora y _____ (\$)

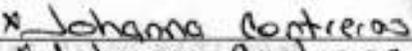
Por otros gastos. 2. Que a partir de esta fecha pagaré(mos) sobre el capital insoluto, las comisiones y gastos, intereses moratorios a una tasa del _____ % anual, tasa que se incrementará automáticamente al máximo que permitan las disposiciones legales o reglamentarias. sin que ello implique prórroga del plazo y sin perjuicio de los derechos y acciones del Acreedor. 3. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mi (nuestro) cargo los Gastos y Costas de la Cobranza. 4. Sobre las sumas que tengan que sufragar el tenedor para hacer efectivo el recaudo de esta obligación reconoceré(mos) y pagaré(mos) interés de la Tasa del _____ % anual y renuncio(amos) en favor del tenedor al Derecho a solicitar que los Bienes embargados se dividan en Lotes para subasta Pública. 5. Que si al presentarse demanda judicial, existen gastos pendientes a mí (nuestro) cargo intereses de plazo o de mora, conforme a lo previsto en el Artículo 886 del Código de Comercio, APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre intereses pendientes, a la tasa de mora señalada. 6. Acepto(amos) desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este título-valor hiciere APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa de que el acreedor queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que la solidaridad subsiste en caso de extensión del plazo. 7. En caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mí (nuestro) cargo contenida en este Título-valor, manifiesto(amos) desde ahora que acepto (amos) expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mí (nuestro) cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil. Excuso(excusamos) la presentación para el pago del presente pagaré. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mí (nuestro) cargo. Para constancia firmo(firmamos) en la Ciudad de Santafé de Bogotá, para ser llenado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." según las instrucciones impartidas por mí (nosotros) en carta del

FEBRERO

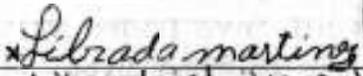
ONCE (**11**) de
del año **2005** de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 622, inciso 2o. del Código de Comercio.

FIRMA 
NOMBRE JOSE LUIS R
C.C. o NIT 80470516 TSTA

FIRMA 
NOMBRE Johanna Contreras
C.C. o NIT 52.345.182 Bto



FIRMA 
NOMBRE Librada Martinez de Rojas
C.C. o NIT 41.515.865 Bto

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

Certificado de tradición

Nro. CT400015338

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 07/03/2005 hasta la fecha el(la) señor(a): JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ con cédula ciudadanía nro. C80470518, domiciliado(a) en: CLL 125B # 83-22 teléfono 6928292 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	ZOC840	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1995
Color:	ROJO FUEGO	Servicio:	Particular
Carrocería:	Pickup doblecabina	Motor:	403778
Serie:	TS95330327	Línea:	LUV TFR
Chasis:	TS95330327	Capacidad:	Pasajeros 5 Toneladas 1

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 26544020522255 del 14/03/1995, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a favor de: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. .

Historial de propietarios: hasta 12/04/2000 MARIA AGRIPINA GUTIERREZ DE GELVEZ, C20438398; hasta 27/10/2004 JAVIER RODRIGUEZ CHACON, C79474786; hasta 07/03/2005 AUTOS DE SOTILEZA LTDA. N8300924703; JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ, C80470518.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de abril de 2006 a las 14:03:35

A solicitud de: JAIRO SANCHEZ PINEROS con C.C. C19472508 de Bogotá.



Funcionario STT
Carné nro.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995 y la Resolución nro. 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A.

DOCUMENTO DE PRENDA SIN TENENCIA
DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO
No. 1824

El suscrito **JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 80.470.516 quien en adelante se llamará **EL DEUDOR PRENDARIO**, **MANIFIESTO: PRIMERO.-** Que obrando en la calidad expresada, y siendo el deseo garantizar a la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A."** toda clase de obligaciones ya causadas o que en el futuro se causen a mi cargo, constituyo a favor de **"APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A."**, **PRENDA GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO**, sin tenencia de bienes por parte del acreedor prendario, hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000.00)** del vehiculo de mi propiedad:

MARCA: CHEVROLET LUV TFR 4X2 ✓
MOTOR: 403778 ✓
CLASE: CAMIONETA ✓
PLACAS: ZOC-940 ✓
SERVICIO: PARTICULAR ✓

MODELO: 1995 ✓
SERIE: TS95330327 ✓
COLOR: ROJO FUEGO ✓
TIPO: PICKUP D.C. ✓

Las anteriores especificaciones fueron tomadas de la fotocopia de la Factura Proforma de Autos de Sotileza, documento que reposará en poder de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.** y que se considera formando parte integrante de este contrato. **SEGUNDO.-** Para efectos de localización del vehiculo que por este documento se pignora, se fija el domicilio del Deudor Prendario: Calle 125 B # 83-22, Teléfono No. 6858290 que el Deudor posee en calidad de Vivienda Familiar. **PARAGRAFO.** El Deudor Prendario se obliga expresamente a mantener permanentemente informado al **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre la ubicación del vehiculo, al igual que el cambio de su domicilio o dirección personal, a fin de que la Entidad Acreedora esté perfectamente enterada de dichos aspectos en todo momento. Acepta el **DEUDOR PRENDARIO** que si no procediere en la forma indicada el **ACREEDOR PRENDARIO** podrá hacer exigible esta garantía y las obligaciones que respalda, sin consideración al vencimiento de los plazos pactados, mediante la cláusula de aceleración en el pago. **TERCERO.-** Que la presente prenda tiene por **OBJETO** garantizar a la Sociedad Apoyos Financieros Especializados S.A. toda clase de obligaciones ya causadas o que en el futuro se causen, a cargo de el **DEUDOR PRENDARIO** y a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, directas e indirectas y por cualquier concepto, contraídas por el suscrito otorgante **DEUDOR PRENDARIO** en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, endoso o cesión de títulos valores o de créditos de otro orden, de avales o de cualquier otro género de obligaciones, ya sea que consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados o documentos oficiales de deuda, etc. o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles girados, endosados, aceptados, cedidos o firmados por el otorgante individual y/o conjuntamente con otras personas jurídicas o naturales y bien se hayan girado, endosado, aceptado o firmado a favor del **ACREEDOR PRENDARIO** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **ACREEDOR PRENDARIO** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación de pago, etc. y aún sin la intervención o contra la voluntad del **DEUDOR PRENDARIO**, todo hasta la citada cantidad de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000.00)** por concepto de **CAPITAL**, garantizándose además del capital, los intereses, las costas, los gastos, honorarios de abogado y demás accesorios hasta el pago efectivo y total. **CUARTO.-** Como propietario, el otorgante **DEUDOR PRENDARIO** declara que en caso de ser embargado y secuestrado el vehiculo por un tercero o por el mismo **ACREEDOR PRENDARIO** en ejercicio de cualquier acción judicial o extrajudicial, de hecho se considerarán vencidas todas las obligaciones existentes a cargo de aquel y por lo tanto, el **ACREEDOR PRENDARIO** tendrá acción para exigir inmediatamente el pago de tales créditos sin consideración al vencimiento de las cuotas o plazos pactados, mediante la aceleración del pago. En el evento del Cobro Judicial, serán de cargo

VB+19

del **DEUDOR PRENDARIO** los gastos y las costas de la Cobranza, inclusive los honorarios de abogado, dejándose expresa constancia que el **DEUDOR PRENDARIO** renuncia a favor de el **ACREEDOR PRENDARIO** al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la subasta pública. **QUINTO.** - Esta prenda se constituye por un término de **SIETE (7)** años, contados a partir de la fecha de registro de éste documento en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, en la oficina donde esté matriculado el vehículo, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante comunicación enviada a dicho Organismo por el Representante Legal del **ACREEDOR PRENDARIO**, la garantía respaldará todas las obligaciones que se hubieren causado con anterioridad a su constitución y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que el **DEUDOR PRENDARIO**, continúe o no como propietario por traspaso o enajenación total o parcial del vehículo prendado, pues la prenda produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. **PARAGRAFO.** -Sin perjuicio de la duración señalada para la garantía en la presente cláusula, se deja expresa constancia que la prenda permanecerá vigente, mientras existan obligaciones contabilizadas a cargo de el **DEUDOR PRENDARIO** y a favor de el **ACREEDOR PRENDARIO** por cualquier concepto. **SEXTO.**- En calidad de otorgante, **EL DEUDOR PRENDARIO** declara que el bien es de su exclusiva propiedad, que está libre de reserva de dominio y demás limitaciones, así como de prenda anterior, de demandas o de cualquier otro género de gravámenes; que posee quieta, pública y pacíficamente el vehículo ya indicado tal como se acreditó ante el **ACREEDOR PRENDARIO** y que conserva su tenencia y en todo caso se compromete a notificar al **ACREEDOR PRENDARIO** inmediatamente de cualquier acción o proceso que se inicie o promueva en su contra y en el cual pueda verse involucrado el vehículo prendado, a fin de que el **ACREEDOR PRENDARIO** pueda ejercer sus derechos derivados de éste contrato oportunamente. El suscrito **DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener el vehículo como simple tenedor de él y a nombre del **ACREEDOR PRENDARIO** mientras subsista la garantía, en el mismo estado de conservación y funcionamiento y aplicando a él, el cuidado y las técnicas propias de dicho bien. Así mismo y en calidad de propietario, el otorgante declara conocer el texto del Artículo 364 del Código Penal, sobre disposición de bien propio gravado con Prenda. La existencia, propiedad y tenencia del vehículo, se comprobaron con la fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo, presentada por el **DEUDOR PRENDARIO** al **ACREEDOR PRENDARIO**, fotocopia que reposa en poder de éste y que se entiene incorporada al presente contrato para todos los efectos legales. **SEPTIMO.**- Estipula el **DEUDOR PRENDARIO** en beneficio del **ACREEDOR PRENDARIO** lo siguiente: a) Que desde ahora acepta cualquier cesión o traspaso que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciera de los documentos a su cargo y/o el traspaso o cesión individual de ésta garantía real, en favor de terceros. b) Que el activo prendado permanecerá en las Oficinas de Tránsito correspondientes, del lugar donde hoy se encuentra por cuenta de el **ACREEDOR PRENDARIO** y en tanto se halle vigente el gravamen, obligándose el **DEUDOR PRENDARIO** a no trasladarlo de dicho sitio sin el permiso previo y escrito de el **ACREEDOR PRENDARIO** en cuyo caso se hará el traslado, una vez efectuado el registro en la Oficina correspondiente bajo cuya jurisdicción vaya a quedar ubicado el vehículo prendado con motivo del traslado, si a ello hubiere lugar. c) Que el **ACREEDOR PRENDARIO** o la persona o personas que el designe, quedan facultados para la inspección, revisión y control del estado de la prenda cuando aquel lo estime conveniente, obligándose el **DEUDOR PRENDARIO** a pasarle al **ACREEDOR PRENDARIO** un informe inmediato de todos los hechos, actos o contratos que afecten o que puedan llegar a afectar en alguna forma el vehículo prendado. En caso de que no le suministren los datos que la Sociedad Beneficiaria de la garantía solicitare acerca del vehículo o de que no se permita su inspección, de hecho se considerarán vencidos todos los plazos y en su calidad **EL ACREEDOR PRENDARIO** tendrá acción igualmente para exigir la cancelación de las obligaciones pendientes y garantizadas con la prenda, mediante la aceleración en el pago. **PARAGRAFO.**- Los gastos necesarios para la revisión, control e inspección del estado de la prenda, serán sufragados por el **DEUDOR PRENDARIO** directamente. d) **EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a asegurar contra los riesgos propios del vehículo prendado, por todo el término de duración de la garantía y mientras esté vigente, por una suma no inferior a su valor comercial actual según avalúo referido atrás, quedando así mismo obligado en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que venza la póliza o esta expire o sea cancelada por falta de pago, etc., a entregar expresamente endosada la póliza o pólizas correspondientes en favor del **ACREEDOR PRENDARIO** a efectos de que en caso de siniestro, del monto de la indemnización se subroge los bienes gravados en los términos del Artículo 1.101 del Código del Comercio. Igualmente se obliga a ajustar los seguros de acuerdo con la tasación comercial que los bienes vayan adquiriendo, a fin de evitar el infraseguro o supraseguro. En el evento de incumplimiento de tomar los debidos amparos para el vehículo prendado o falta de entrega oportuna de la Póliza debidamente endosada en favor de el **ACREEDOR PRENDARIO**, autoriza desde ahora al **ACREEDOR PRENDARIO**, para que contrate directamente los seguros o los renueve de conformidad, y para cobrarle las primas con los intereses antes de aplicar cualquier abono a intereses, gastos, capital, etc.; autorización que tampoco conlleva responsabilidad para el **ACREEDOR PRENDARIO** por su no ejercicio y que no exonera al **DEUDOR PRENDARIO** de sus obligaciones y responsabilidades frente al **ACREEDOR PRENDARIO**. e) Serán de cargo del **DEUDOR PRENDARIO** los gastos que demanden el otorgamiento de este documento, su legalización y competente inscripción y demás anotaciones posteriores y su cancelación, quedando así mismo obligado a entregar al **ACREEDOR PRENDARIO** el ejemplar original de

6

este contrato con el reconocimiento del contenido y firma por parte del Otorgante ante Notario Publico, la constancia de pago de impuesto de Timbre Nacional a que haya lugar y un Certificado de Tradición actualizado del vehículo, expedido por autoridad competente que acredite la propiedad y el registro de la Prenda y sus términos esenciales y la inexistencia de otros gravámenes que estuvieren afectando el bien con anterioridad. f) Pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de las multas y sanciones por infracciones de la policía o de tránsito indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo, y en general la totalidad de los gastos que en una u otra forma pueden derivarse del vehículo objeto de la prenda. g) Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias. h) Informar al acreedor cualquier cambio de domicilio residencia, dentro de los Diez (10) días subsiguientes al día en que se realice. **OCTAVO.-** En caso de mora de los deudores en el pago de cualquiera cuota, o de sus intereses estipulados así como de las costas y gastos en la prenda, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente, o por vía administrativa o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo y en general si el deudor dejare de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá el **ACREEDOR PRENDARIO** proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos previamente. **NOVENO.-** Se señala la Ciudad de Bogotá, como el lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que el **ACREEDOR PRENDARIO** pueda demandar ante el Juez Civil competente del domicilio del **ACREEDOR PRENDARIO**, o del lugar de ubicación del bien dado en Prenda o del domicilio principal del **ACREEDOR PRENDARIO**. Presente el señor **GERMAN BOTERO GAONA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en ésta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.404 expedida en la ciudad de Bogotá, **MANIFIESTA:** a) Que obra en el otorgamiento del presente acto en nombre y representación de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.**, sociedad constituida mediante la escritura pública No. 2760 del 22 de Septiembre de 1.995, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., reformada mediante la Escritura Pública No. 2928 de Octubre 4 de 1.995 de la misma Notaría, registradas en la Cámara de Comercio de ésta ciudad. b) Que en tal calidad acepta para la Sociedad que representa éste contrato, la prenda sin tenencia del **ACREEDOR** que por él se otorga en favor de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.** y las demás estipulaciones que el documento contiene, advirtiendo que las circunstancias de aceptar la Garantía Real, no lo comprometen para hacerle préstamos de ninguna naturaleza y cuantía al **DEUDOR PRENDARIO**.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá, a los Once (11) días del mes de febrero de 2005.




EL DEUDOR PRENDARIO
JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ
C.C.: 80.470.516




EL ACREEDOR PRENDARIO
GERMAN BOTERO G.
C.C.: 19.307.404

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 181 del Código de Procedimiento Civil, 684 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
958	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	36.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.58	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.29	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
696	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
697	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.69
821	31-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.63	-
822	31-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.89
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	49.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.29	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.48
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	38.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
367	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
368	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.62
582	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
583	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.38
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1163	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1164	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1360	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	28.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.48
1490	31-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.36	-
1481	31-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	28-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	23.70	-
1631	28-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1810	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1811	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.29
185	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
186	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	28-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	28-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
984	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
985	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1819	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	18.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1462	28-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1463	28-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2330	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
2021	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0690	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0691	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0802	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.93	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	26.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1060	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0083	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.05	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.35	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.79	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.84	-
0089	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.79	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0388	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.69	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.68	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1039	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.67	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0105	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0207	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.76	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.69	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.58	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0289	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0388	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0603	28-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0603	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0648	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	28-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
1207	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-
0009	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17.49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17.35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17.51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17.25	-
0630	31-Mar-06	01-Abr-06	A la fecha	16.75	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde apareza publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 96 Decreto 2150 de 1995).

Expedito en Bogotá D.C. a 31 de marzo de 2006.

Ricardo León Otero, Director Técnico



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE ABRIL DE 2006

HORA 11:25:19

02NA4040708005ATM0505

HOJA : 001

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
 * FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
 * CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
 * PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S A APOYAR S A
 N.I.T. : 830009635-9
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00667622

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO.2760 NOTARIA 22 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995, ACLARADA POR E.P.NO. 2.928 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS 06 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NO. 511501 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD - COMERCIAL DENOMINADA: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2005/03/18	10000	BOGOTA D.C.	00989868	2005/05/05

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL ASESORAR, TRAMITAR Y CONCEDER RECURSOS ECONOMICOS A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA LA EXPORTACION, IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LAS MISMAS PROMOVER Y TOMAR PARTICIPACIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, GARANTIZAR OBLIGACIONES COMERCIALES Y CIVILES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O POR LAS GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, CON SUJECION A LAS NORMAS Y RESTRICCIONES VIGENTES SOBRE MANEJO FINANCIERO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO: EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVAS Y/O PASIVAS

CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR PARA TERCEROS LA COMPRA DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES E IN MUEBLES, CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, HACER INVESTI-GACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMERCIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, EN ES PECIAL AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPLOTACION Y ENAJENAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO; IN- -VERTIR POR TIEMPO DETERMINADO LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIE- DAD QUE ESTA, POR CUALQUIER CAUSA TRANSITORIA, NO REQUIERA PARA - SUS FINES; GIRAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CON TRATOS COMERCIALES O CIVILES, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPE- RACIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES:6,000.00

VALOR NOMINAL :\$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES:6,000.00

VALOR NOMINAL :\$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES:6,000.00

VALOR NOMINAL :\$100,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989616 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SILUAN LONDOÑO JOSE AUGUSTO	C.C.00004511292
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO TRUJILLO ARTURO	C.C.00010057265
TERCER RENGLON	
ARISTIZABAL MURCIA CESAR EUGENIO	C.C.00019388748

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989616 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BERNAL VELEZ OCTAVIO	C.C.00079118059
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO ARISTIZABAL ANDRES FEDERICO	C.C.00079927558
TERCER RENGLON	
BERNAL VELEZ MARGARITA SOFIA	C.C.00039698816

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, EL - GERENTE GENERAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDI- CIAL Y EXTRAJUDICIAL Y SERA LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR - LA COMPAÑIA. EL GERENTE GENERAL SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS AB



01

* 5 0 2 3 0 0 3 7 *

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE ABRIL DE 2006

HORA 11:25:19

02NA4040708005ATM0505

HOJA : 002

SOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR EL SUPLENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002760 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995 , INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00511501 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

ARISTIZABAL MURCIA CESAR EUGENIO C.C.00019388748

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 1997 , INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00696640 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
BOTERO GAONA GERMAN

C.C.00019307404

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: -- A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; -- B.- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD, Y ASIGNARLES SUS CORRESPONDIENTES FUNCIONES Y REMUNERACIONES; -- C.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA EL CASO O CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO DICHA CONVOCATORIA LE SEA SOLICITADA POR UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTICINCO POR CIENTO (25% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; D.- NOMBRAR LOS APODERADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE HA BIEN TENGA, SIEMPRE Y CUANDO TALES ATRIBUCIONES NO SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES O QUE LA DELEGACION TIENDA A EXONERARLO DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS FUNCIONES: -- E.- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CON SUJECION A LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; -- F.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA Y ANUALMENTE EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO; -- G.- MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS FONDOS U ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE A ESTE RESPECTO LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA; -- H.- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; -- I.- CUIDAR DE LA INVERSION Y RECAUDACION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; -- J.- EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADEMAS LAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU

CARGO LE CORRESPONDAN; -- K.- VELAR POR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ADECUADAMENTE SUS DEBERES; -- L.- DEBERAN RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO Y CUANDO SE RETIRE A SU CARGO; -- M.- LAS DEMAS QUE LE OTORQUE LA ASAMBLEA JUNTA DIRECTIVA, LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS NO OBSTANTE, LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE GENERAL REQUERIRA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS; 1.- ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y OBLIGACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES -- MENSUALES. -- 2.- ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. -- 3.- VENTA PIGNORACION O PRENDA SOBRE BIENES -- MUEBLES DE LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989616 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BOTERO GIRALDO LEONARDO ANDRES	C.C.00079795175
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RODRIGUEZ NUÑEZ PATRICIA	C.C.00051624727

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 18 NO. 78-40 OF 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 18 NO. 78-40 OF 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : info@apoyosfinancieros.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



10

MARIA TERESA BOTERO GAHONA

Abogada Titulada

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA, D.C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

MARIA TERESA BOTERO GAHONA, abogada titulada, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando según poder conferido por el Dr. **CESAR E. ARISTIZABAL MURCIA**, mayor y vecino de esta ciudad, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.**, domiciliada en Bogotá, D.C. a usted señor Juez, solicito que previos los trámites del Proceso Ejecutivo con acción Mixta (Núm. 5º. Art. 554 del C. de P.C.), libre Mandamiento Ejecutivo de pago en favor de la Sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.** y en contra de **JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ, JOHANNA FERNANDA CONTRERAS Y LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS**, domiciliados en Bogotá, D.C., mayores de edad, para que se les ordene pagar las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$10.896.920,00)**, por concepto del capital, representado en el Pagaré **No. 00021090** suscrito por los demandados.

2.- Por los intereses Bancario Moratorios desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el día 18 de Diciembre del 2005, hasta que se satisfagan las obligaciones a la tasa máxima autorizada por la Súper bancaria.

3.- Por las costas del proceso.

Carrera 8ª. No.16-51 Of. 501/502 Tel. 2840840 – 2835147 – Telefax: 3375472

Celular: 310 –2366859

E-mail: boteroabogada@hotmail.com

11

MARIA TERESA BOTERO GAHONA

Abogada Titulada

HECHOS:

PRIMERO: Los señores **JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ, JOHANNA FERNANDA CONTRERAS Y LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS**, suscribieron a favor de la Sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.**, un título valor representado en el pagare **Nos. 00021090** por la suma de **\$ 10.896.920,00**, para ser cancelados el día 18 de Diciembre del 2.005.

SEGUNDO: Conforme a la carta de Instrucciones de fecha Febrero 11 del 2005, en su cláusula " E " la falta de pago oportuno del capital de una cuota de cualquier obligación, así como la de cualquier suma por concepto de intereses, se hará efectiva la cláusula aceleratoria y por lo tanto se extingue el plazo.

TERCERO: Conforme a la cláusula -D- de la mencionada carta de instrucciones, los demandados renunciaron a los requerimientos judiciales y extrajudiciales.

CUARTO: La Sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.**, a través del Representante Legal, en su condición de beneficiario tenedor me ha conferido poder para impetrar el proceso Ejecutivo Mixto.

QUINTO: El título valor presentado como base de la acción es claro, expreso y actualmente exigible de pagar una suma de dinero junto con sus intereses.

SEXTO: El señor **JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ**, constituyo prenda sin tenencia a favor de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.**, sobre el siguiente vehículo:

MARIA TERESA BOTERO GAHONA

Abogada Titulada

12

CLASE: CAMIONETA
MODELO: 1995
MARCA: CHEVROLET LUV TFR 4X2
PLACAS: ZOC 940
COLOR: ROJO FUEGO
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: 403778

DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 75, 76, 77, 252, 488, 491, 498 y concordantes del C.P.C.. Arts. 671, 709, 710, 711, 884 y ss. del Código de Comercio y demás normas complementarias.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de acción mixta (Núm. 3º. Art. 554 del C. de P.C), Capítulo I Título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía que es menor.

PRUEBAS:

Ruego tener como pruebas:

1.- Pagaré No. 00021090 suscrito por los demandados.

MARIA TERESA BOTERO GAHONA
Abogada Titulada

- 2.- Carta de instrucciones de fecha 11 de Febrero del 2.005.
- 3.- Certificado de tradición donde consta la inscripción de la prenda.
- 4.- Contrato de prenda sin tenencia No. 1824.
- 5.- Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y Representación Legal de la Sociedad APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A

ANEXOS:

Documentos enunciados en el acápite de pruebas, poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo del Juzgado, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para los traslados correspondientes y certificado sobre intereses bancarios.

NOTIFICACIONES:

DEMANDADOS: Calle 125B No. 83-22 (Suba Rincón) de Bogotá, D.C.

DEMANDANTE: CARRERA 18 No. 78-40, OFICINA 601, de Bogotá, D.C.

APODERADA: En la Secretaria del Juzgado o en la Carrera 8 No. 16-51 , Ofs. 501 y 502 de Bogotá, D.C.

Atentamente,

 MARIA TERESA BOTERO GAHONA
 C.C. No. 41.792.484 de Bogotá
 T.P. No. 51.318 del C.S.J

BRANCA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Cundinamarca

OFICINA JUDICIAL

Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Made Teresa Botero Bohone

Quien se identificó con CC. 41792489

Tarjeta Profesional No 513102

Bogotá, D. C. 17 ABR. 2006

Responsable Oficina Judicial: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 17/Abr/2006



GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 174724 FECHA DE REPARTO 17/Abr/2006
REPARTIDO AL DESPACHO
CD. DESP JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
036

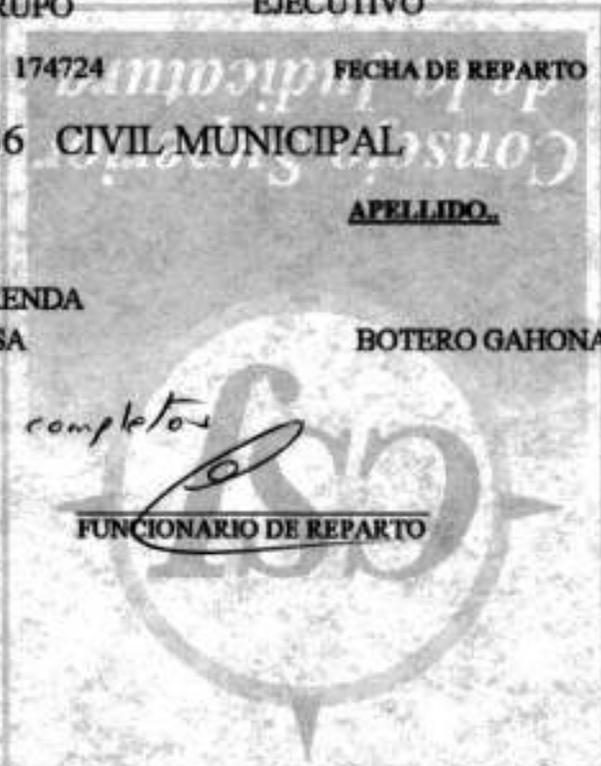
	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>
830096359	APOYAR S A	
9D192398	PAGARE Y PRENDA	
41792484	MARIA TERESA	BOTERO GAHONA

PARTE

01	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
01	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
03	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: que esos completos

USUARIOS
CRISTINAN



JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RADICADA HOY : 18 ABR. 2006

RADICACIÓN TOMO _____ FOLIO _____ NUMERO 481

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- PODER
- PAGARE
- FACTURAS _____
- CERTIF. DE INTERESES
- CERTIF. SUPERBANCARIA _____
- CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUEBLE _____
- DESPACHO COMISORIO _____
- RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS _____
- SOBRE CERRADO _____
- ORIGINAL DE MANDA
- EXTRACTO DE DEMANDA _____
- COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS
- MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____
- OTROS _____
- LETRA _____
- CONTRATO
- CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO
- CERTIFICACIÓN _____
- CERTIF. DE TRADICIÓN VEHIC
- CON INSERTOS _____
- REGISTROS CIVILES _____
- COPIAS SIMPLES _____
- COPIAS AUTENTICA _____
- DENUNCIA _____
- COPIAS ARCHIVO

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY : 20 ABR. 2006

SECRETARIO

RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2002 01044	Ejecutivo Singular	GRANAHORRAR BANCO COME S.A. o BANCO GRANAHORRAR	ARGELIA MEDINA DE FRANCO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA DEMANDADA RECONOCE PERSONERIA ORDENA CONTABILIZAR TERMINOS	21/11/2005	1
2002 01209	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRANAHORRAR BANCO COME S.A. o BANCO GRANAHORRAR	LUZ MARGOTHE RIOS DE BAUTISTA	Auto ordena comisión SEQUESTRO, RELEVA PERITO ACEPTA RENUNCIA PODER	21/11/2005	1
2003 00451	Divisorios	IBELIANA MARIA SUAREZ MASA	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ MASA	Auto libra mandamiento ejecutivo DEMANDA ACUMULADA Y DECRETA MEDIDA	21/11/2005	3
2003 00489	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION SOCIAL DE AER Y VIVIENDA COLMENA	MARIA TERESA ARIZA LOPEZ	Auto ordena oficio LEVANTAMIENTO DE CAUTELAS	21/11/2005	1
2004 00153	Ordinario	CARLOS JULIO TORRES	JOSE MARIA SANCHEZ CARREÑO	Auto resuelve pruebas pedidas AIRE A PRUEBAS DECRETA INSPECCION, TESTIMONIOS Y OTROS	21/11/2005	1
2004 00159	Ordinario	LUIS FERNANDO CORREA Y ASOCIADOS S.A.	CARREÑO MONROY E HIJOS LTDA	Auto pone en conocimiento ESCRITO DEL CURADOR EN FIRME VOLVER AL DESPACHO	21/11/2005	1
2005 00201	Verbal	BANCO GRANAHORRAR S.A.	EMERIDA BERNAL SANCHEZ	Auto resuelve Solicitud DEBE INDICAR LA FIGURA JURIDICA PARA LOGRAR LA TERMINACION	21/11/2005	1
2004 00412	Ejecutivo Singular	NOBORA YOLANDA BETANCOL DE ORTIZ	BERNARDO VALDERRAMA MUÑOZ	Auto resuelve Solicitud ORDENA DEVOLUCION DEMANDA	21/11/2005	1
2004 00490	Verbal	WILLIAM JULIO ROS RIGUEZ GONZALEZ	LA PREMIER CONAPI 12 S. A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA FECHAS PARA AUDIENCIAS (INSPECCION, INTERROGATORIO Y TESTIMONIO)	21/11/2005	1
2004 00510	Ordinario	ROBERTO IFFERSON MORENO	DESTERRANS LTDA	Auto ordena notificación DE CONFORMIDAD POR EL ART. 320 HACER AVISOS POR SECRETARIA (ANIL)	21/11/2005	3
2005 00077	Ejecutivo con Título Hipotecario	AFEMANDO ALFONSO BELTRAN	RENET ALBERTO BERNAL CASTRO	Auto termina proceso por Pago ORDENA LEVANTAMIENTO DE CAUTELAS	21/11/2005	1
2005 00329	Divisorios	PABLO ANTONIO BORDA OJEDA	BLANCA SUSANA JIMENEZ DE OJEDA	Auto reconoce personería Y EN FIRME VOLVER AL DESPACHO	21/11/2005	1
2005 00516	Ejecutivo Singular	ENMOBILIARIA MAZUERA S.A. I AMARILLO S.A	LADME ANDRES ALVAREZ POSSO	Auto inadmitió demanda MOTIVOS VARIOS	21/11/2005	1
2005 00527	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LEBIA FONTECHE ESPITIA	Auto niega mandamiento ejecutivo ORDENA DEVOLVER DEMANDA	21/11/2005	1
2005 00532	Ordinario	MARIA LUISA BJORQUEZ DE FONSECA	REYNALDA ARIZMENDI HERNANDEZ	Auto inadmitió demanda MOTIVOS VARIOS	21/11/2005	1
2005 00321	Ejecutivo Singular	LUIS OSWALDO JIMENEZ HERNANDEZ	AGANAR S.A.	Auto ordena correr traslado PARA SUSTENTAR RECURSO	21/11/2005	2
2005 01475	Abreviado	WINSTON DARJO GONZALEZ C.	COOPERATIVA DE TRANSPORTAD DEL NORTE COOTRASNOXTE	Auto declara inadmisibles apelación ORDENA DEVOLVER AL JUZGADO DE ORIGEN	21/11/2005	2

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos de mayo de Dos Mil Seis.-

06-0481.-

Como la anterior demanda ejecutiva de MINIMA cuantía, reúne los requisitos legales, el Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL EJECUTIVO SINGULAR en favor de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A APOYAR S. A contra JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ, JOHANNA FERNANDA CONTRERAS y LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

1.- DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$10.896.920.00), capital del pagaré que se aporta como base del recaudo,

2.- Los intereses moratorios liquidados sobre el capital anotado en el numeral 1, desde la fecha de exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria para cada periodo, conforme a lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que en ningún momento supere el tope de interés de usura, ni lo pretendido en la demanda.

Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese esta providencia al demandante, en los términos del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole que cuenta que cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, según lo determine.

La abogada MARIA TERESA BOTERO CAHONA actúa como apoderada del demandante y como tal se le reconoce personería

NOTIFÍQUESE,
La Juez


MARIA-CRISTINA BALLEEN RAMOS

Olv.-

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	69
Estado No.	
La presente se notificó por anotación en estado fijado hoy	
MAYO 2006 a la hora de las 3:00 A.M.	
RAFAEL HERNANDO MARENTES VEIN	
Secretario	

17

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYAR S.A. contra JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ Y OTRAS. No. 2006-481.

JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ. JOHANNA FERNANDA CONTRERAS Y LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS, demandados dentro del presente proceso, de la manera más atenta nos permitimos solicitar:

- 1.- LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL 2006, TERMINO PRORROGABLE.
- 2.- LA CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION SOBRE EL RODANTE DE PLACAS ZOC 940.
- 3.- LA ENTREGA DEL VEHICULO DE PLACAS ZOC 940, EL CUAL FUE INMOVILIZADO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CONFORME A LO ORDENADO POR SU DESPACHO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE A TITULO DE DEPOSITO.

IGUALMENTE NOS NOTIFICAMOS DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y RENUNCIAMOS A TERMINOS PARA PROPONER EXCEPCIONES.

Atentamente,

Jose Luis Rojas
JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ
C.C. No. 8047076 BTA

Johanna Contreras
JOHANNA FERNANDA CONTRERAS
C.C. No. 52.343.182 Bto

Librada Martinez de Rojas
LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS
C.C. No. 41515865 SUBA.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C, comparecio quien se identificó como:

1. *Martinez de Rojas Librada*

cc. *41515865* de *Tousaquilla Bogota*

y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas.

Librada Martinez de Rojas

RAFAEL GONZALEZ CORTES
NOTARIO

20 SEP 2006

171 SEP 2006
1051

CE



EL ANTERIOR ESCRITO

JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ
 516 SUBA 80-470

11-9 SEP 2006

+ *Juan Antonio*

[Signature]

PILAR CUBIDES TERREROS
 NOTARIO 47 (E)

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE
 SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HU...
 LUIS ROJAS MARTINEZ

11-9 SEP 2006

[Signature]

PILAR CUBIDES TERREROS
 NOTARIO 47 (E)

EL ANTERIOR ESCRITO

JOHANNA FERNANDA CONTRERAS
 CHOACHA BTA 52-345
 182

11-9 SEP 2006

Johanna Contreras

[Signature]

PILAR CUBIDES TERREROS
 NOTARIO 47 (E)

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE
 SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HU...
 JOHANNA FERNANDA CONTRERAS CHOACHA

11-9 SEP 2006

[Signature]

PILAR CUBIDES TERREROS
 NOTARIO 47 (E)



14

210.
18

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYAR S.A. contra JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ Y OTRAS. No. 2006-481.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de la manera más atenta me permito solicitar:

- 1.- LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL 2006, TÉRMINO PRORROGABLE.
- 2.- LA CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA DEL RODANTE DE PLACAS ZOC 940 A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE A TITULO DE DEPOSITO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 170, núm. 3 del C. de P.C.

Atentamente,



MARIA TERESA BOTERO G.
T.P. No. 51.318 del C.S.J.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
En Secretaría de Bogotá, D.C. 121 SEP 2006
Compareció Maria Teresa Botero
gahona
41792484 51318
y manifestó que...
y la firma fue impresa de su pelo y tinta.
El Compareciente:
El Secretario:



121 SEP 2006
1051

WOLFFORD en la forma y parte a
respeto hoy al despacho donde
esta el proceso

El Srta



19

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos de Octubre de Dos Mil Seis.-

06-0481.-

Por darse uno de los presupuestos del artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, se tiene a los demandados como notificados por conducta concluyente.

Para todos los efectos téngase en cuenta que renuncia a términos para excepcionar.

Atendiendo lo solicitado y reunidas las exigencias del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR la suspensión del presente hasta el 18 de Octubre de 2006.

Se decreta el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas ZOC-940. Oficiese a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JOSE EVALVER VIDALES VIDALES.

Olsr.-

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy = 4 OCT 2006	a la hora de las 8.00 A.M.
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO Secretario	

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No. 14-33 piso 10

BOGOTA D.C. 11 DE OCTUBRE DE 2006
OFICIO No. 3030

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUEADERO LA OCTAVA
CAALLE 2 No. 7 - 78 centro
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO MIXTO 2006-0481 APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S. A. CONTRA JOSE LUIS
ROJAS MARTINEZ, JOHANNA FERNANDA CONTRERAS Y
LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS.

Comunico a usted que mediante AUTO PROFERIDO DEL DOS DE
OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, proferida dentro del proceso de la
referencia, se decretó el levantamiento de la ORDEN DE
APREHENSION.

En consecuencia, se ordena la CANCELACION DE LA APREHENSION
vehículo de placas ZOC-940 y hacer entrega del citado vehículo a la
entidad demandante.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 2432 DEL 30 DE
AGOSTO DE 2006.

Atentamente,



RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO
SECRETARIO

OCT. 18/06.
RA-TELESA BOTEND 6.
TP # 51318 CS)

21

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No. 14-33 piso 10

BOGOTA D.C. 11 DE OCTUBRE DE 2006
OFICIO No. 3029

Señor
COMANDANTE DEL F - 2 POLICIA NACIONAL
GRUPO AUTOMOTORES
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO MIXTO 2006-0481 APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S. A. CONTRA JOSE LUIS
ROJAS MARTINEZ, JOHANNA FERNANDA CONTRERAS Y
LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS.

Comunico a usted que mediante AUTO PROFERIDO DEL DOS DE
OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, proferida dentro del proceso de la
referencia, se decretó el levantamiento de la ORDEN DE
APREHENSION.

En consecuencia, se ordena la CANCELACION DE LA APREHENSION
vehículo de placas ZOC-940.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 2432 DEL 30 DE
AGOSTO DE 2006.

Atentamente,

RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO

SECRETARIO

OCT 18/06
MA-TERESA BOTERO
TP# 518-518 CS

OX

22

MARIA TERESA BOTERO GAHONA
Abogada Titulada

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra JOSE LUIS ROJAS
MARTINEZ Y OTROS. No. 2006- 481.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora de la manera más atenta me permito solicitar:

ESTANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS DEMANDADOS Y COMO QUIERA QUE INCUMPLIERON CON EL PAGO DE LA OBLIGACION, RUEGO A SU DESPACHO SE PROFIERA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA.

Atentamente,


MARIA TERESA BOTERO G.
T.P. No. 51.318 del C.S.J

RECIBIDO EN LA FOLIA Y PAGO EN
EL DESPACHO DEL JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EL 17 ENE 2007
M. J. ROJAS

RECIBIDO EN LA FOLIA Y PAGO EN
EL DESPACHO DEL JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EL 17 ENE 2007
M. J. ROJAS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro de enero de dos mil siete.-

06-0481.-

Por disposición del artículo 172 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado DISPONE reanudar el presente proceso.

Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes. Librense sendos telegramas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Olsr.-

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado 10	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>26 ENE 2007</u> a la hora de las 8.00 A.M. RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO Secretario	



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10**

**BOGOTA DC
TELEGRAMA No 092**

20 FEB 2007

**SEÑORES
JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ
CALLE 125-B No.83-22(SUBA RINCON)
CIUDAD**

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2006-481 DE APOYAR S.A CONTRA JOSE
LUIS ROJAS MARTINEZ Y OTRAS. COMUNICO QUE MEDIANTE
PROVIDENCIA DE VEINTICUATRO DE ENERO DE 2007 ,POR DISPOSICION
DEL ARTICULO 172 DEL C.P.C., EL JUZGADO DISPONE: REANUDAR EL
PRESENTE PROCESO.**

**RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO
SECRETARIO**

SECRETARÍA
NACIONAL

24

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10**

**BOGOTA DC
TELEGRAMA No 091
SEÑORES
APOYAR S.A.
CARRERA 18 No.78-40 PISO 6
CIUDAD**

20 FEB 2007

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2006-481 DE APOYAR S.A CONTRA JOSE
LUIS ROJAS MARTINEZ Y OTRAS. COMUNICO QUE MEDIANTE
PROVIDENCIA DE VEINTICUATRO DE ENERO DE 2007, POR DISPOSICION
DEL ARTICULO 172 DEL C.P.C., EL JUZGADO DISPONE: REANUDAR EL
PRESENTE PROCESO.**

**RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO
SECRETARIO**



21

35

26

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra JOSE LUIS ROJAS
MARTINEZ Y OTROS. No. 2006-481.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora de la manera más atenta me permito solicitar:

SE PROFIERA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA.

Lo anterior teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados e incumplieron con el pago de la obligación.

Atentamente,



MARIA TERESA BOTERO G.
T.P. No. 51.318 del C.S.J

RECIBIDO EN BOGOTA Y PAGO EN
suspecho hoy 22 FEB. 2007
El Sr/a 2

12 FEB 2007 CP 1:00

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil siete -

06-0481.-

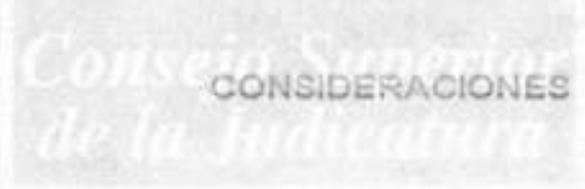
Finalizados los trámites propios de esta clase de actuaciones, procede este Estrado Judicial a dictar el fallo de instancia que corresponde

ANTECEDENTES

APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. APOYAR S. A., instauró demanda EJECUTIVA de MENOR cuantía en contra de JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ, JOHANNA FERNANDA CONTRERAS Y LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero dispuestas en el mandamiento de pago.

Mediante auto calendarado 2 de mayo de 2006 obrante a folio 16 se libró mandamiento de pago.

Tal como se declaró en auto de fecha 2 de octubre de 2006 obrante a folio 19, los ejecutados se notificaron por conducta concluyente y renunciaron a términos para excepcionar.



CONSIDERACIONES

El proceso se tramitó en debida forma, por el procedimiento previsto para el efecto por el ordenamiento civil en sus artículos 468 y 507, no observándose causal de nulidad procesal que pueda invalidar parcial o totalmente la actuación surtida, lo que implica una decisión meritoria.

Así las cosas y como quiera que la ejecutada no propuso excepciones, es del caso dar aplicación a lo normado en el artículo 507 citado anteriormente, profiriéndose la sentencia en los términos allí indicados.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

SEGUNDO ORDENAR la liquidación del crédito conforme a las indicaciones del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, imputando el abono a que alude el memorial obrante a folio 25.

TERCERO CONDENAR en costas del proceso a los ejecutados, Tasense.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Ch:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy **-2 MAR. 2007** a la hora de las **11:00 A.M.**
 SECRETARÍA
 Secretario


 -formida-
 31

JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ

CAPITAL	FECHA I.	FECHA F.	D.M.	TASA	INTERESES M.
10.896.920	18-Dic-05	31-Dic-05	14	2,10%	111.178
10.896.920	01-Ene-06	31-Ene-06	31	2,17%	244.205
10.896.920	01-Feb-06	28-Feb-06	28	2,10%	222.608
10.896.920	01-Mar-06	31-Mar-06	31	2,10%	242.797
10.896.920	01-Abr-06	30-Abr-06	30	2,09%	228.154
10.896.920	01-May-06	31-May-06	31	2,01%	226.188
10.896.920	01-Jun-06	30-Jun-06	30	1,99%	212.626
10.896.920	01-Jul-06	31-Jul-06	31	1,89%	212.254
10.896.920	01-Ago-06	31-Ago-06	31	1,88%	211.409
10.896.920	01-Sep-06	30-Sep-06	30	1,88%	204.996
10.896.920	01-Oct-06	31-Oct-06	31	1,88%	212.113
TOTAL INTERESES					2.328.527
TOTAL CAPITAL + INTERESES					13.225.447
MENOS ABONO DEL 31 DE OCTUBRE					857.168
NUEVO SALDO OCTUBRE 31 DE 2006					12.368.281
10.896.920	01-Nov-06	30-Nov-06	30	1,88%	205.271
10.896.920	01-Dic-06	31-Dic-06	31	1,88%	212.113
10.896.920	01-Ene-07	31-Ene-07	31	1,73%	194.680
10.896.920	01-Feb-07	28-Feb-07	28	1,73%	175.822
10.896.920	01-Mar-07	31-Mar-07	31	1,73%	194.680
10.896.920	01-Abr-07	30-Abr-07	30	2,09%	228.154
10.896.920	01-May-07	31-May-07	31	2,09%	235.759
10.896.920	01-Jun-07	29-Jun-07	29	2,09%	220.549
TOTAL INTERESES					1.666.988
TOTAL CAPITAL + INTERESES					14.035.269
NUEVO SALDO JUNIO 29 DE 2007					14.035.269

30

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYAR S.A. contra JOSE LUIS ROJAS
MARTINEZ Y OTROS. No. 2006-481

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del presente
proceso, de la manera más atenta me permito adjuntar LA LIQUIDACION
DEL CREDITO.

Atentamente,


MARIA TERESA BOTERO G.
T.P. No. 51.318 del C.S.J.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.

RECIBIDO HOY 21 JUN 2007

2 fol
9/6
2:45

#32

RECIBIDO HOY 29 JUN 2007

El Sr. [Signature]

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro de julio de dos mil siete.-

06-0481.-

En los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento civil, de la anterior liquidación del crédito se corre traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

[Handwritten signature]
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Olsr.-

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado hoy 6 JUL 2007 a la hora de las 8.00 A.M. RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO Secretario

Consejo Superior
de la Judicatura

Recibido en el 20 y para el
 despacho hoy **13 JUL 2007**
 Vozce traslado liquidación
 en sí

[Handwritten signature]

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. PROCEDO A REALIZAR LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE FORMA. 2006-481

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 842,116.00
POLIZA JUDICIAL	\$ 107,648.00
PAGO INSCRIPCION EMBARGO	\$ 15,000.00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 964,764.00

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE.

SE FIJA EN LISTA DE TRASLADOS HOY 24 DE AGOSTO DE 2007 A LAS 8 A. M. QUEDANDO EN SECRETARIA POR ÉL TERMINO DE TRES DIAS QUE COMIENZA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2007 A LAS 8 A. M. Y VENCE EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2007 A LAS 4 P. M.

EL SECRETARIO

Consejo Superior
de la Judicatura

RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO

recapacho hoy - 3 SET. 2007
Urgencia traslado liquidación
El Sr. [Signature] 2

34

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco de septiembre de dos mil siete

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho no fue objetada, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Despacho les imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ (2)

06-0481
mp

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 139 fijado hoy 7 SET. 2007 a hora de las 8.00 A.M.
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO Secretario



JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ

CAPITAL	FECHA I.	FECHA F.	D.M.	TASA	INTERESES M.
10.896.920	30-jun-07	30-jun-07	1	1,89%	6.847
10.896.920	01-jul-07	31-jul-07	31	2,11%	237.848
10.896.920	01-ago-07	31-ago-07	31	2,11%	237.848
10.896.920	01-sep-07	30-sep-07	30	2,11%	230.176
10.896.920	01-oct-07	31-oct-07	31	2,33%	262.756
10.896.920	01-nov-07	30-nov-07	30	2,33%	254.280
10.896.920	01-dic-07	31-dic-07	31	2,33%	262.756
10.896.920	01-ene-08	31-ene-08	31	2,39%	268.994
10.896.920	01-feb-08	28-feb-08	28	2,39%	242.962
10.896.920	01-mar-08	31-mar-08	31	2,39%	268.994
10.896.920	01-abr-08	30-abr-08	30	2,40%	261.232
10.896.920	01-may-08	31-may-08	31	2,40%	269.940
10.896.920	01-jun-08	30-jun-08	30	2,40%	261.232
10.896.920	01-jul-08	31-jul-08	31	2,36%	265.514
10.896.920	01-ago-08	31-ago-08	31	2,36%	265.514
10.896.920	01-sep-08	30-sep-08	30	2,36%	256.949
10.896.920	01-oct-08	31-oct-08	31	2,31%	260.132
10.896.920	01-nov-08	30-nov-08	30	2,31%	251.741
10.896.920	01-dic-08	31-dic-08	31	2,31%	260.132
10.896.920	01-ene-09	31-ene-09	31	2,26%	254.119
10.896.920	01-feb-09	28-feb-09	28	2,26%	229.527
10.896.920	01-mar-09	31-mar-09	31	2,26%	254.119
10.896.920	01-abr-09	30-abr-09	30	2,24%	243.862
10.896.920	01-may-09	31-may-09	31	2,24%	251.991
10.896.920	01-jun-09	30-jun-09	30	2,24%	243.862
10.896.920	01-jul-09	31-jul-09	31	2,08%	233.885
10.896.920	01-ago-09	31-ago-09	31	2,08%	233.885
10.896.920	01-sep-09	30-sep-09	30	2,08%	226.340
10.896.920	01-oct-09	31-oct-09	31	1,94%	218.357
10.896.920	01-nov-09	30-nov-09	30	1,94%	211.313
10.896.920	01-dic-09	31-dic-09	31	1,94%	218.357
10.896.920	01-ene-10	31-ene-10	31	1,82%	205.284
10.896.920	01-feb-10	28-feb-10	28	1,82%	185.418
10.896.920	01-mar-10	31-mar-10	31	1,82%	205.284
10.896.920	01-abr-10	30-abr-10	30	1,74%	189.388
10.896.920	01-may-10	31-may-10	31	1,74%	195.701
10.896.920	01-jun-10	30-jun-10	30	1,74%	189.388
10.896.920	01-jul-10	31-jul-10	31	1,70%	191.344
10.896.920	01-ago-10	31-ago-10	31	1,70%	191.344
10.896.920	01-sep-10	30-sep-10	30	1,70%	185.171
10.896.920	01-oct-10	31-oct-10	31	1,62%	182.820
10.896.920	01-nov-10	30-nov-10	30	1,62%	176.922
10.896.920	01-dic-10	31-dic-10	31	1,62%	182.820
10.896.920	01-ene-11	31-ene-11	31	1,77%	199.192
10.896.920	01-feb-11	28-feb-11	28	1,77%	179.915
10.896.920	01-mar-11	31-mar-11	31	1,77%	199.192
10.896.920	01-abr-11	30-abr-11	30	1,98%	215.857
10.896.920	01-may-11	31-may-11	31	1,98%	223.052
10.896.920	01-jun-11	30-jun-11	30	1,98%	215.857
10.896.920	01-jul-11	31-jul-11	31	2,08%	233.659
10.896.920	01-ago-11	31-ago-11	31	2,08%	233.659
10.896.920	01-sep-11	30-sep-11	30	2,08%	226.122
10.896.920	01-oct-11	31-oct-11	31	2,15%	242.161

10.896.920	01-nov-11	30-nov-11	30	2,15%	234.349
10.896.920	01-dic-11	31-dic-11	31	2,15%	242.161
10.896.920	01-ene-12	31-ene-12	31	2,20%	248.016
10.896.920	01-feb-12	29-feb-12	29	2,20%	232.015
10.896.920	01-mar-12	31-mar-12	31	2,20%	248.016
10.896.920	01-abr-12	30-abr-12	30	2,26%	246.423
10.896.920	01-may-12	31-may-12	31	2,26%	254.637
10.896.920	01-jun-12	30-jun-12	30	2,26%	246.423
10.896.920	01-jul-12	31-jul-12	31	2,29%	258.375
10.896.920	01-ago-12	31-ago-12	31	2,29%	258.375
10.896.920	01-sep-12	30-sep-12	30	2,29%	250.041
10.896.920	01-oct-12	31-oct-12	31	2,30%	258.736
10.896.920	01-nov-12	30-nov-12	30	2,30%	250.389
10.896.920	01-dic-12	31-dic-12	31	2,30%	258.736
10.896.920	01-ene-13	31-ene-13	31	2,28%	257.204
10.896.920	01-feb-13	28-feb-13	28	2,28%	232.314
10.896.920	01-mar-13	31-mar-13	31	2,28%	257.204
10.896.920	01-abr-13	30-abr-13	30	2,29%	249.539
10.896.920	01-may-13	31-may-13	31	2,29%	257.857
10.896.920	01-jun-13	30-jun-13	30	2,29%	249.539
10.896.920	01-jul-13	31-jul-13	31	2,24%	252.227
10.896.920	01-ago-13	31-ago-13	31	2,24%	252.227
10.896.920	01-sep-13	30-sep-13	30	2,24%	244.091
10.896.920	01-oct-13	31-oct-13	31	2,19%	246.597
10.896.920	01-nov-13	30-nov-13	30	2,19%	238.643
10.896.920	01-dic-13	31-dic-13	31	2,19%	246.597
10.896.920	01-ene-14	31-ene-14	31	2,17%	244.345
10.896.920	01-feb-14	28-feb-14	28	2,17%	220.699
10.896.920	01-mar-14	31-mar-14	31	2,17%	244.345
10.896.920	01-abr-14	30-abr-14	30	2,17%	236.463
10.896.920	01-may-14	31-may-14	31	2,17%	244.345
10.896.920	01-jun-14	30-jun-14	30	2,17%	236.463
10.896.920	01-jul-14	31-jul-14	31	2,14%	240.967
10.896.920	01-ago-14	31-ago-14	31	2,14%	240.967
10.896.920	01-sep-14	30-sep-14	30	2,14%	233.194
10.896.920	01-oct-14	24-oct-14	24	2,13%	185.684
TOTAL INTERESES					20.693.221
TOTAL CAPITAL + INTERESES					31.590.141
NUEVO SALDO A OCTUBRE 24 DE 2014					31.590.141

JUZG 36 CIVIL M. PAL

37

58727 14-JAN-15 12:06

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF./ EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra JOSE LUIS
ROJAS MARTINEZ Y OTRA No. 2006-481

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso, de la manera más atenta me permito adjuntar:

La actualización de la liquidación del crédito la cual arroja **al 24 de Octubre de 2014**, la suma de \$ **31.590.141**

Lo anterior, de conformidad con el Art. 521 del C. de P.C. y ley 1395 del 2010.

Atentamente,


MARIA TERESA BOTERO G.
T.P. No. 51.318 del C.S.J.



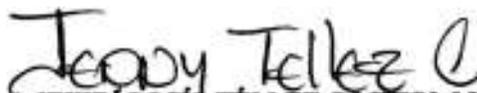
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511

INFORME

Bogotá, D.C., el día seis (06) del mes de febrero del dos mil quince (2015) siendo las 6:05 pm.

Por medio de la presente me permito informar al despacho que se agrega memorial al proceso a la fecha, toda vez que no había sido ubicado en la letra desde la fecha de recepción memorial, por lo anterior se procede a la búsqueda uno por uno observando que la pestaña que identifica el expediente se encuentra mal, siendo el correcto **2006- 481** no siendo otro el motivo de la presente se deja constancia para que continúe con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

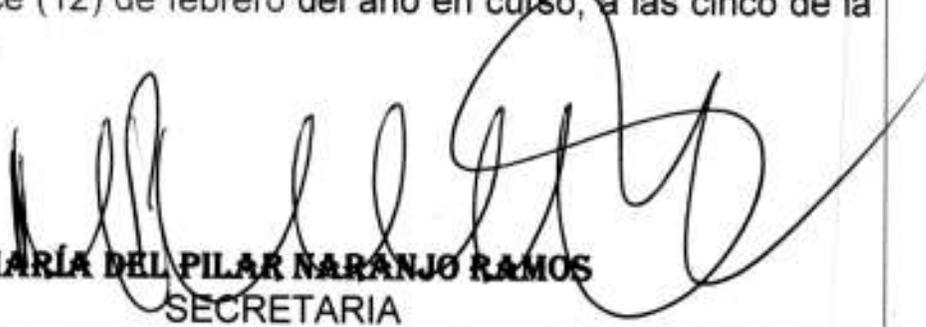

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

ESCRIBIENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL



CONSTANCIA SECRETARIAL

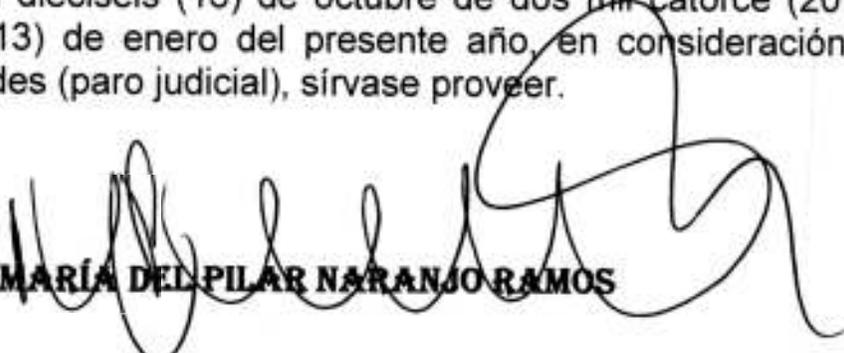
La **LIQUIDACIÓN** de **CRÉDITO** obrante folio (35-38) se fija en la lista de **TRASLADO NO. 004**, de la secretaría de ésta Sede Judicial, hoy nueve (9) de febrero de dos mil quince (2015) a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), según lo previsto en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil y en concordancia al numeral 2º del artículo 521 *Ibidem*, por el término de tres (3) días cuyo término inicia el día diez (10) de febrero del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vence el día doce (12) de febrero del año en curso, a las cinco de la tarde (5:00 m. p.).


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620080045100

Al Despacho de la señora Juez, hoy trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), el presente asunto, con liquidación de crédito informando que el traslado venció en silencio, igualmente se señala que los términos legales no corrieron en este Juzgado el periodo comprendido del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) hasta el trece (13) de enero del presente año, en consideración al cese de actividades (paro judicial), sírvase proveer.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

39

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., febrero dieciocho (18) del año dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2006-0481-00. Mixto.

Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar el informe secretarial que antecede.

Por lo demás de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por no haber sido objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación actualizada del crédito en la suma de **\$31'590.141,00**, debidamente actualizada hasta el 24 de octubre de 2014.

Notifíquese,

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ**

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 22 Hoy trece (20) de febrero de dos mil quince (2015) a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria MARÍA DEL PILAR SARANGO RAMOS</p>
--

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Julio 02 de 2015, en la fecha al Despacho informando que el expediente junto con otros, fue recibido en esta dependencia, proveniente del **Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá**, por la medida adoptada en el Acuerdo N° PSAA15-10336 de abril 29 de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa. Provea.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretario



mediante oficio N° 1189 de abril veintinueve (29) de dos mil catorce (2014).

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: Mediante ACUERDO N° PSAA13-9991 ART. 31 del C. S. de la J., fue recibido junto con otros, con el objetivo de descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Cordialmente,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

lag

* Este Despacho ha tenido las siguientes denominaciones:

Acuerdo PSAA11-7913 de 2011: Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Acuerdo PSAA13-9962 de 2013: Juzgado 38 Civil Municipal Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá

Acuerdo PSAA15-10336 de 2015: Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., julio diez (10) de dos mil quince (2015)

Rad: 2006-0481

J.O.36 C.M.

En atención al informe secretarial y revisadas las diligencias, habrá de avocarse su conocimiento por tener competencia para ello, dado que el Acuerdo N° PSAA15-10336 de abril 29 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Art. 1°, terminó la distinción entre Juzgados Civiles Municipales de Menor y de Mínima Cuantía, por una parte, y, que en virtud de su Art. 2° se ordenó al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá que nos remitiera los expedientes que tuviera a su cargo con las excepciones indicadas en los literales a. al d..

Por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

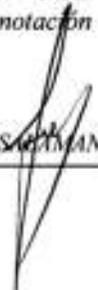
AVOCAR el conocimiento del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/tp

Juz38CMD NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO de hoy 14 de julio de 2015 a las 8:00 a.m.
La Secretaria,
LUZ ARCELIA SANCHEZ MANCA VELOZA



42

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra JOSE LUIS
ROJAS MARTINEZ Y OTROS. No. 2006-00481 -
PROCEDENTE 36 CIVIL MUNICIPAL.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso, de la manera más atenta me adjuntar:

La actualización de la liquidación del crédito la cual arroja **al 10 de Septiembre de 2015**, la suma de \$ **34.569.437**.

Lo anterior, de conformidad con el Art. 521 del C. de P.C. y ley 1395 del 2010.

Atentamente,


MARIA TERESA BOTERO G.
T.P. No. 51.318 del C.S.J.

SEP 15 2015
A 27C
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL

43

ROJAS MARTINEZ JOSE LUIS C.C. 80470516	09/09/2015
--	------------

LIQUIDACION OBLIGACION COBRO JURIDICO

VALOR CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS MORA	TASA	INTERESES MORA
LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO AL CORTE DE OCTUBRE 24 DE 2014					31.890.141
13.023.869	25-oct-14	31-oct-14	7	2,13	64.729
13.023.869	01-nov-14	30-nov-14	30	2,13	277.408
13.023.869	01-dic-14	31-dic-14	31	2,13	286.655
13.023.869	01-ene-15	31-ene-15	31	2,13	286.655
13.023.869	01-feb-15	28-feb-15	28	2,13	258.915
13.023.869	01-mar-15	31-mar-15	31	2,13	286.655
13.023.869	01-abr-15	30-abr-15	30	2,15	280.013
13.023.869	01-may-15	31-may-15	31	2,15	289.347
13.023.869	01-jun-15	30-jun-15	30	2,15	280.013
13.023.869	01-jul-15	31-jul-15	31	2,14	288.001
13.023.869	01-ago-15	31-ago-15	31	2,14	288.001
13.023.869	01-sep-15	10-sep-15	10	2,14	92.904
TOTAL INTERESES					2.979.296
TOTAL CAPITAL + INTERESES					34.869.437
TOTAL A SEPTIEMBRE 10/15					34.869.437

**JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ, D.C.**

Calle 19 N° 13 A – 12 Piso 14 Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C. – Colombia



CONSTANCIA SECRETARIAL

Septiembre veinticuatro (24) de dos mil quince (2015), En la fecha se fija en la lista de qué trata el artículo 108 del C. de P.C., la liquidación del crédito que antecede, por lo cual el respectivo traslado comienza a surtirse el día 25 de septiembre de 2015 y vence el día 29 de septiembre de 2015.

JULIETH S. ORTÍZ R.

Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 14 OCT 2013 ingresa el expediente
al despacho informando que el término concedido
venció en silencio. Provea. *En silencio y por el crédito*



Secretario

46

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil quince (2015)

Rad: 2006-0481 J.O. 36 C.M.

En atención al informe secretarial y a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora –fls. 41 y 41 Cdo.1-; se observa un yerro en el valor del capital base para calcular el interés moratorio, el cual no corresponde a lo dispuesto en el mandamiento de pago –fl. 16 Cdo.1-, generando un desfase en el cálculo del interés mensual. Por lo que habrá de modificarse y tener en cuenta la liquidación practicada por el Despacho –fl. 45 Cdo.1-, documento que hace parte integral de este proveído.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

2. APROBAR la liquidación del crédito elaborada por el Despacho –fl. 45 Cdo.1- que asciende a la suma de treinta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil ciento cuarenta y un pesos (\$34'332.141.00) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/aca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 26 de noviembre de 2015 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

APR 29 '16 AM 9:42

Señor
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra JOSE LUIS ROJAS
MARTINEZ Y OTROS. - PROCEDENTE DEL JUZGADO 36 CIVIL
MUNICIPAL No. 2006-00481.

REF. SUSTITUCION PODER

MARIA TERESA BOTERO GAHONA, mayor y vecina de Bogotá, D.C.,
identificada como aparece al pie de mi firma, quien actuaba como apoderada
judicial de la parte actora, de la manera más atenta me permito manifestar:

Que sustituyo el poder con las mismas facultades a mi conferida a favor del
Dr. GERMAN BOTERO GAONA, identificado con la C.C. No. 19.307.404
de Bogotá y portador de la T.P.No. 32.711 del C.S.J., para que continúe con el
trámite del proceso.

Dicho profesional del derecho, recibe notificaciones en la Av. Carrera 45 No.
118-30, Oficina 701 de Bogotá, D.C.

Atentamente,

MARIA TERESA BOTERO G.
C.C. No. 41.792.484 de Bogotá



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

29 ABR 2016

Señor J.C. Flavia
compareció ante el secretario de este despacho: Teresa Botero Gahona
C.C. No. 41 792 484 de Bogotá
P. 51 318 Carnet N°. 0

ACEPTO,

GERMAN BOTERO GAONA
C.C. No. 19.307.404 de Bogotá
T.P. No. 32.711 del C.S.J.

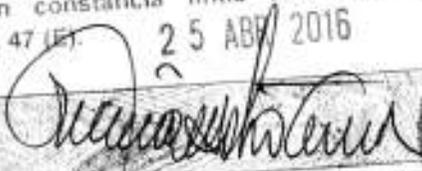


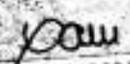
manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de
mano y letra. Y es la misma que acostumbra en todas sus
actuaciones públicas y privadas.
pareciente,
secretario (a). KOK





NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR ESCRITO

Fue presentado personalmente por su signatario
GERMAN BOTERO GAONA
quien se identificó con la C.C. No. **19302404**
de **BOGOTÁ** T.P. No. **32711**
y declaró que reconoce el contenido del presente
documento y que la firma que allí aparece es la
suya. En constancia firma ante la suscrita
NOTARIA 47 (E) **25 ABR 2016**
Hoy 


DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIO 47(E)

48

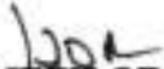
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.*
Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 14 Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.- Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016), en la fecha ingresa al Despacho el presente proceso del que conocia el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión, que se encontraba en custodia y que fuera asignado al Juzgado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Parágrafo 1º del Acuerdo PSAA16-10512 de abril 29 de 2016. Provea.


JULIETH ORTÍZ R.
Secretario.

* El Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fue transformado temporalmente, hasta el 31 de Diciembre de 2016, en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10512 y le asignó los procesos que tramitaba el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión que funcionó hasta noviembre 30 de 2015.

49

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., septiembre siete (7) de dos mil dieciséis (2016)

Rad: 2006-0481 J.O.: 36 C.M.

En atención al informe secretarial, revisadas las diligencias y para evitar equívocos de los litigantes, ha de señalarse que:

(i) Este Despacho de Pequeñas Causas una vez creado entró a funcionar en diciembre 9 de 2015, en la misma sede física en el que funcionó el **extinto** Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá -38 CMD-, hasta el 30 de noviembre de 2015;

(ii) Que los expedientes que tramitaba el referido extinto Juzgado 38 CMD, no le fueron asignados al creado Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los expedientes estuvieron en custodia mientras la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá procedía a distribuir los expedientes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º del Acuerdo PSAA15-10414.

(iii) Como la Sala de dicho Consejo Seccional no efectuara la distribución, los Jueces de Pequeñas Causas creados elevamos, con la coadyuvancia de la Presidente de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá, petición a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y ésta, luego de varias reuniones, profirió el Acuerdo PSAA16-10512 mediante la cual, de una parte, transformó temporalmente a los Juzgados de Pequeñas Causas en los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión con la misma numeración de Pequeñas Causas, entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2016, y, de otra, nos asignó a cada uno de éstos los expedientes que tramitaba el juzgado extinto que funcionaba en la misma sede física en que entramos a despachar. **De ahí que los expedientes que tramitaba el extinto Juzgado 38 CMD, no fueron asignados hasta el 1º de mayo de 2016 a este Despacho –Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión- transformado temporalmente.**

Por lo que, en consecuencia, habrá de avocarse el conocimiento del presente proceso que tramitaba el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Ahora bien, en torno a la sustitución al poder presentada por la apoderada de la parte demandante –fl. 47- y como quiera que es procedente, habrá de reconocerse personería.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente diligenciamiento.
2. **RECONOCER** personería al abogado GERMÁN BOTERO GAONA, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 8 de septiembre de 2016 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.



Para Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Fecha: 16-11-2018

49 y 122

56

ORDEN DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CIERRE
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORSEN 36 CIVIL MUNICIPAL

NUMERO DE PROCESO 11001A003036200600481

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE APOYOS FINANCIEROS S.A
DEMANDADO JOSE LUIS RUIZ THARIEL

TITULO VALOR: CLASE PACARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES
CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	49	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	115	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS 9							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSA17-10578)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento táctico		✓
La falta de meses o menos para desistimiento táctico		✓
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6
SUSCRIBIDO - Escritor
Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/Feb/2019

Página: 1

11-001-40-03036-2006-00481-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011 7246 21/Feb/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

41515865

LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS

DEMANDADO

52345182

JOHANNA FERNANDA CONTRERAS

DEMANDADO

80470516

JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ

DEMANDADO

03036-2006-00481-00-11-001-40

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

036-2006-00481-00- J. 11 C.M.E.S



[Handwritten signature]

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030 36 2006 00481 00 - J11CME

German Botero Gaona <germanboterogaona@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)

CESION DERECHOS LITIGIOSOS 1.pdf

Respetados señores:

Adjunto en PDF oficio con la cesión de los derechos litigiosos del proceso No. 1100140030 36 2006 00481 00 de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. contra ROJAS MARTINEZ JOSE LUIS, así como certificado de existencia y representación legal de la demandante.

Cordialmente.,

GERMAN BOTERO GAONA
C. C. No.19.307.404

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
88501 18-AUG-'21 14:56
6899- PA-011
Paul Letra.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkGjXXX7A=

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.

SIGLA : APOYAR SAS - APOYAUTOS SAS.

N.I.T. : 830.009.635-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00667622 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

*** CONTINUA ***



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkgjXXX7A=

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 13,328,678,634

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 45 PARALELA ORIENTAL
AUTONORTE NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionjudicial@apoyosfinancieros.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 45 NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : servicioalcliente@apoyosfinancieros.com

CERTIFICA:

E.P. No.2760 Notaría 22 de Santafé de Bogotá del 22 de septiembre de
1995, aclarada por E.P. No. 2.928 del 04 de octubre de 1.995 de la
misma Notaría, inscritas 06 de octubre de 1995 bajo el No. 511501 del
libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: APOYOS
FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. No. 0000001 del 18 de marzo de 2005 de la Revisor Fiscal	00989868 del 5 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0006049 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01156464 del 7 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2217 del 4 de mayo de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01297170 del 14 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1731 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá	01472591 del 25 de abril de 2011 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkgjXXX7A-

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

E. P. No. 582 del 16 de marzo de 2017 de la Notaria 47 de Bogotá 02198358 del 23 de marzo de 2017 del Libro IX

D.C.

Acta No. 88 del 22 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas 02627924 del 23 de octubre de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto principal la originación de cartera de créditos, concediendo recursos económicos a título de mutuo a personas naturales o jurídicas, para la compra y venta de bienes muebles e inmuebles o para libre inversión, con base en garantías mobiliarias (prendarias), hipotecarias y/o quirografarias. En desarrollo de este su objeto social podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo, tales como Efectuar toda clase de operaciones de crédito activas o pasivas con personas naturales o jurídicas descontar créditos, financiar para terceros la compra bienes de consumo, bienes muebles e inmuebles, con proveedores nacionales o extranjeros, hacer investigaciones de mercados en el país o en el exterior para promover el intercambio comercial; adquirir y tener títulos de participación de sociedades, asociaciones o empresas de cualquier género; invertir por tiempo determinado los medios disponibles de la sociedad que esta, por cualquier causa transitoria, no requiera para sus fines, girar, descontar, aceptar, avalar, y endosar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables o suscribir los contratos comerciales o civiles, necesarios para el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkGjXXX7A=

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cumplimiento de su objeto social y en general realizar toda clase de actos y operaciones que tengan que ver con el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

CERTIFICA:

Gerente de la sociedad: La representación legal de la sociedad esta delegada en un Gerente General, quien será el representante legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente y será la persona encargada de administrar la compañía. El Representante Legal tendrá tres (3) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales, accidentales o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkGjXXX7A=

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

absolutas y tendrán las mismas atribuciones y facultades asignadas al Gerente General.

CERTIFICA:

Por Acta No. 88 del 22 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02627924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Cesar Eugenio Aristizabal Murcia	C.C. No. 000000019388748

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Del Noelia Alvarez Montaña	C.C. No. 000000053051132

Segundo Suplente Gerente	Del Juan Diégo Aristizabal Bernal	C.C. No. 000001020808905
--------------------------	-----------------------------------	--------------------------

Tercer Suplente Gerente	Del Lidia Idaly Rodriguez Lopez	C.C. No. 000000051775093
-------------------------	---------------------------------	--------------------------

CERTIFICA:

Funciones del Gerente General: Son atribuciones y funciones del gerente general: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y hacer cumplir las *** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkgjXXX7A-

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

disposiciones de la asamblea general de accionistas: b) Nombrar y remover a todos los empleados dependientes de la sociedad, asignarles sus correspondientes funciones y remuneraciones: c) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea el caso o cuando lo considere necesario o conveniente o cuando dicha convocatoria le sea solicitada por un número de accionistas que represente el veinticinco (25%) de las acciones suscritas: d) Nombrar los apoderados que sean necesarios para la adecuada representación de la sociedad y delegarles las atribuciones que a bien tenga, siempre y cuando tales atribuciones no sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias facultades o que la delegación tienda a exonerarlo de las responsabilidades propias de sus funciones: e) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social, con sujeción a las limitaciones o restricciones previstas por la ley y estos estatutos: f) Presentar el balance de prueba y anualmente el balance de fin de ejercicio: g) Mantener bajo su custodia los fondos o activos de la sociedad con sujeción a las instrucciones que a este respecto le imparta la asamblea general de accionistas y la junta directiva: h) Celebrar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con las limitaciones establecidas en los estatutos: i) Cuidar de la inversión y recaudación de los fondos de la sociedad: j) Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y además las que le confieren los estatutos de la sociedad y aquellas que por naturaleza de su cargo le correspondan: k) Velar por que los empleados de la sociedad cumplan adecuadamente sus deberes; l) Rendir cuentas comprobadas de sus gestión cuando se lo exija la asamblea general de accionistas, al final de cada ejercicio y cuando se retire del cargo: m) Las demás que le otorgue la asamblea, la ley y los estatutos de la sociedad. PARAGRAFO: No obstante, las funciones

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkgjxxx7a=

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

enumeradas en el presente artículo, el gerente general o su suplente requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas para llevar a cabo actos, contratos, obligaciones, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la sociedad, venta, garantía mobiliaria, pignoración o prenda sobre los bienes muebles de la sociedad, cuya cuantía exceda la suma de cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante, podrá suscribir garantías hipotecarias o mobiliarias a favor de la compañía sin importar la cuantía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 15 de octubre de 2020, inscrito el 19 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044134 del libro V, compareció German Botero Gaona identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.307.404 de Bogotá, quien, obrando en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora Maria Alejandra Alvarez Montaña, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.785.977 de Bogotá, para que obrando en nombre y representación de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A., realice los siguientes actos: a) Suscribir en condición de Acreedor Prendario o Acreedor Garantizado los contratos de prenda sin tenencia de acreedor (Garantía Mobiliaria), sobre los vehículos de propiedad de los correspondientes deudores prendarios o garantes o a quienes APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. les preste dinero. b) Inscribir ante las autoridades de tránsito y demás entidades competentes para llevar a cabo los diferentes registros automotores y de Garantías Mobiliarias los contratos de prenda - garantía mobiliaria que se refiere el literal a) anterior. c) Suscribir los formularios y demás documentos que se requieran para celebrar los contratos, adelantar los trámites y hacer las gestiones a que se refieren los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkgjxxx7a=

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

literales anteriores. Se entenderá vigente el presente poder en tanto no sea revocado expresamente o mientras no sé de las causales que la ley establece para su terminación.

Por Documento Privado sin número, del 30 de octubre de 2020, inscrito el 31 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044249 del libro V, compareció Juan Diego Aristizábal Bernal identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.808.905 de Bogotá, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente General de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Jenny Constanza Barrios Gordillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.012.387.838 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 262.194 del C. S. de la J., para: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante cualquier autoridad judicial o administrativa en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso; b) Actuar como apoderado judicial dentro de los procesos actuales y futuros en los que la sociedad sea parte; en consecuencia, podrá conocer y examinar los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas de conformidad con el Decreto 196 de 1971; adelantar cualquier acto preparatorio del proceso como solicitar medidas cautelares y pruebas extraprocesales; presentar demandas, denuncias, derechos de petición, tutelas, solicitud de audiencia de conciliación, entre otras; notificarse de cualquier providencia judicial en las que se requiera a la sociedad o de cualquier acto expedido por autoridad administrativa; solicitar medidas cautelares, proponer y contestar excepciones, solicitar y aportar pruebas dentro del proceso, solicitar y retirar oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, títulos judiciales y demandas; solicitar terminaciones de proceso e interponer los recursos necesarios; asistir a audiencias, interrogatorios de parte, audiencias

*** CONTINUA ***

57

CERTIFICADO



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkgjxxx7a=

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de conciliación, diligencias de secuestro y remate, presentar postura y solicitar adjudicación a nombre de la sociedad que represento; solicitar el traspaso de la propiedad de vehículos a nombre de la sociedad; suscribir acuerdos de conciliación, contratos de transacción y daciones en pago, declaraciones extraproceso para apropiación de vehículos por ejecución de garantías mobiliarias, o cualquier otra actuación necesaria para dar impulso a cada uno de los procesos. Se le otorgan todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso; especialmente las de transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de lo sociedad. c) Representar a la sociedad APOYOS FINANCIERO ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería de APOYOS FINANCIERO ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante cualquier autoridad cuando se requiera de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. d) Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de APOYOS FINANCIERO ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. e) Para que acepte y firme en nombre de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S APOYAR S.A.S., garantías mobiliarias (prendarias) e hipotecarias otorgadas por terceros a favor de la sociedad, sin importar la cuantía. Así mismo podrá firmar la liberación o cancelación de las mismas.

*** CONTINUA ***



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkgjxxx7a=

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Documento Privado sin número, del 13 de enero de 2021, inscrito el 19 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044674 del libro V, compareció Lidia Idaly Rodríguez Lopez identificada con Cédula de ciudadanía No. 51.775.093 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente General de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Ramon José Oyola Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.820.231 de Sahagún (Córdoba) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 242.026 del C. S., para que obrando en nombre y representación de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A., realice los siguientes actos: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante cualquier autoridad judicial o administrativa en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso; b) Actuar como apoderado judicial dentro de los procesos actuales y futuros en los que la sociedad sea parte; en consecuencia, podrá conocer y examinar los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas de conformidad con el Decreto 196 de 1971; adelantar cualquier acto preparatorio del proceso como solicitar medidas cautelares y pruebas extraprocesales; presentar demandas, denuncias, derechos de petición, tutelas, solicitud de audiencia de conciliación, entre otras; notificarse de cualquier providencia judicial en los que se requiera a la sociedad o de cualquier acto expedido por autoridad administrativo; solicitar medidas cautelares, proponer y contestar excepciones, solicitar y aportar pruebas dentro del proceso, solicitar y retirar oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, títulos judiciales y demandas, solicitar terminaciones de proceso e interponer los recursos necesarios; asistir a audiencias, interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, diligencias de secuestro y remate, presentar postura y solicitar adjudicación a nombre de la sociedad que represento; solicitar el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXGjXXX7A-

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

traspaso de la propiedad de vehículos a nombre de la sociedad; suscribir acuerdos de conciliación, contratos de transacción y daciones en pago, declaraciones extraproceso para apropiación de vehículos por ejecución de garantías mobiliarias, o cualquier otra actuación necesaria para dar impulso a cada uno de los procesos. Se le otorgan todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso; especialmente las de transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de la sociedad. c) Representar a la sociedad APOYOS FINANCIERO ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería de APOYOS FINANCIERO ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante cualquier autoridad cuando se requiera de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. El presente poder especial será inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. y permanecerá vigente, mientras no sea revocado y/o cancelado su registro.

Por Documento Privado sin número del 21 de julio de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045666 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Gelver Andres Lamilla Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.638.836 de Cali, para que obrando en nombre y representación de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S.", realice los siguientes actos:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkgjXXX7A-

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

a) Suscribir en condición de Acreedor Prendario o Acreedor Garantizado los contratos de prenda sin tenencia de acreedor (Garantía Mobiliaria), sobre los vehículos de propiedad de los correspondientes deudores prendarios o garantes o a quienes APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S." les preste dinero. b) Para que acepte y firme en nombre de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S "APOYAR S.A.S.", garantías hipotecarias otorgadas por terceros a favor de la sociedad, sin importar la cuantía. c) Inscribir ante las autoridades de tránsito y demás entidades competentes para llevar a cabo los diferentes registros automotores y de Garantías Mobiliarias los contratos de prenda garantía mobiliaria que se refiere el literal a) anterior. d) Suscribir los formularios y demás documentos que se requieran para celebrar los contratos, adelantar los trámites y hacer las gestiones a que se refieren los literales anteriores. Se entenderá vigente el presente poder en tanto no sea revocado expresamente o mientras no sé de las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Por Acta No. 90 del 18 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 02714114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	William Alonso Vasquez Osorio	C.C. No. 000000079809170 T.P. No. 254190- T
Revisor Fiscal Suplente	Nestor Eduardo Luque Rodriguez	C.C. No. 000000011235512 T.P. No. 147543- T

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkgjXXX7A-

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Documento Privado No. SIN N. del 26 de mayo de 2021 de Representante Legal, inscrito el 31 de mayo de 2021 bajo el número 02710662 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CESAMUS Y CIA S.A.S
 - Domicilio: Bogotá D.C.
 - Nacionalidad: Colombiana
 - Actividad: Código CIIU 6810.
 - Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-08-02

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE JULIO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkGjXXX7A=

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,717,835,261

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIU : 6619

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2021/08/06

HORA: 07:35:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkgjXXX7A=

OPERACION: AB21185984

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor
**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.**

E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
S.A. APOYAR S.A. contra ROJAS MARTINEZ JOSE LUIS Y OTRA No.
1100140030 36 2006 0048100 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL

El suscrito **GERMAN BOTERO GAONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.307.404 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.32.711 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito adjuntar con este oficio documento de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS a favor de ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON. Así mismo, adjunto Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. S. "APOYAR SAS" (antes S. A.).

Igualmente declaro que el cesionario se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de agencias en derecho.

Del señor Juez.,

Atentamente,



GERMAN BOTERO GAONA

T.P. No. 32.711 del C.S.J.

Anexo: Los documentos enunciados

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030 36 2006 00481 00 de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A." contra JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ Y OTRA - JUZGADO DE ORIGEN 36 C.M.

Entre los suscritos: **LIDIA IDALY RODRIGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. S. "APOYAR S. A. S" (antes S. A.) , reconocida en autos como parte demandante y que en lo sucesivo se denominará LA CEDENTE, de una parte y **ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON**, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su propio nombre, en adelante denominada como EL CESIONARIO, de la otra parte, hemos convenido en instrumentar a través de este documento la CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CONTENIDOS EN EL PAGARE No.00021090, SUS PRIVILEGIOS y GARANTÍAS PERSONALES que como acreedor detenta LA CEDENTE con relación al crédito que por este proceso se cobra.

Con base en lo anteriormente expuesto, acudimos ante su despacho para manifestarle que los términos de la presente cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que LA CEDENTE ha transferido a EL CESIONARIO la obligación ejecutada (**Pagaré No.00021090**) dentro del proceso de la referencia, y por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como también las garantías reales y las garantías personales hechas efectivas por LA CEDENTE, y en general todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial. EL CESIONARIO se hace responsable y asumirá el proceso en el estado en que a la fecha de este documento se encuentra y continuará el mismo hasta su terminación. Así mismo, EL CESIONARIO se hace responsable y asumirá los gastos de parqueadero y cualquier gasto o pasivo que se hubiere causado desde la inmovilización del vehículo objeto de garantía prendaria y embargo hasta el retiro del mismo del parqueadero.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO: Que LA CEDENTE no se hace responsable ni frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, ni en el presente, ni en el futuro, de la solvencia económica de los deudores cedidos, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. manifiesta que conoce y acepta el proceso ejecutivo y el estado en que se encuentra el mismo. En especial, los gastos de parqueadero que ha generado o causado el vehículo desde la fecha en que fue inmovilizado.

De conformidad con lo arriba expuesto, elevamos a su señoría las siguientes:



PETICIONES

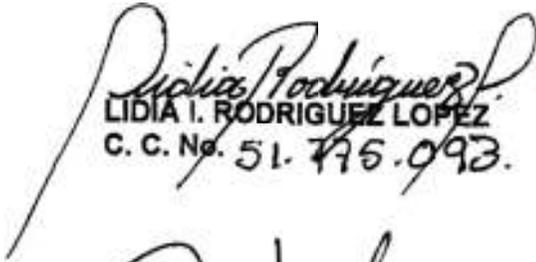
1.- Se sirva reconocer y tener al señor **ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON** para todos los efectos legales como CESIONARIO y único titular del crédito (pagaré No.00021090), garantías y privilegios que le correspondían a APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A." (hoy SAS) dentro del presente proceso.

2.- En consecuencia, en adelante se sirva tener al señor **ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON** como parte demandante dentro de la presente ejecución, en reemplazo de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A."

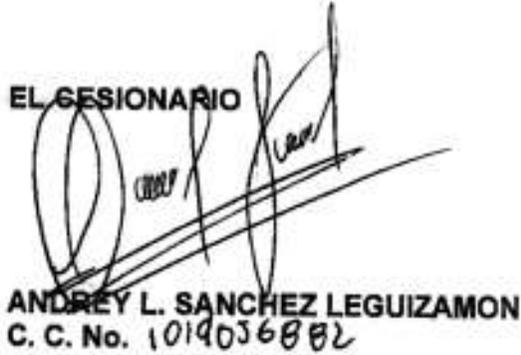
Presente el Dr. **GERMAN BOTERO GAONA**, en mi condición de apoderado de la parte actora, certifié que hemos recibido el pago de la presente cesión por parte de EL CESIONARIO y por lo tanto, declaro a paz y salvo con la sociedad que represento por concepto de costas procesales y/o honorarios profesionales.

Del señor Juez, Atentamente,

LA CEDENTE


LIDIA I. RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51.775.093.

EL CESIONARIO


ANDREY L. SANCHEZ LEGUIZAMON
C. C. No. 1019036882




GERMAN BOTERO G.
C. C. No.19.307.404
T.P. No.32.711 C.S.J.

Documentos Anexos:

- Certificado de Representación Legal de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. S. "APOYAR S. A. S."



NOTARIA
47

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

El Notario 47 del Circulo de Bogotá, D.C., hace constar que el

escrito que antecede fue presentado personalmente por:

1) Jidia Idaly Rodriguez Lopez

2) _____

Identificados con C.C. 47335093 y Bogota

respectivamente quienes declararon que su contenido es cierto y que las

firmas y huellas dactilares son suyas. El Notario certifica que las presentes

huellas fueron impresas por los declarantes.



1) Jidia Rodriguez Lopez

FIRMA AUTOGRAFA DE LOS DECLARANTES

Autorizo el anterior Reconocimiento
NOTARIO 47 DE BOGOTÁ D.C.

10 AGO. 2021

Indice Derecho Bogotá D.C.



Escrituras de Colombia
Punto de Registro Público
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

10

24 AGO 2021

190

Memorial

43

Andrey leonardo Sánchez <andrehy10@hotmail.com>

Jue-23/09/2021 7:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NANCY DIABEREA	
F	<i>[Handwritten Signature]</i>
D	<i>[Handwritten Signature]</i>
RADICADO	
8628. 31. 11	

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

43449 4-OCT-'21 7:53

64
Honorable

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ -
ANTES 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dra. MARTHA JANETH VERA GARAVITO.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO SINGULAR N° 36-2006-00481 DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. DEMANDADO: JOHANA FERNANDA CONTRERAS Y OTROS.

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestarle al despacho que actuó como cesionario demandante, aunado a lo anterior allego liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Para los fines pertinentes se precisa que, mi correo electrónico es Andrehy10@hotmail.com

Atentamente,



ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
C.C. 1.019.056.882 de Bogotá D.C.
T.P. 323211 del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular. 311-5306484

Intereses Moratorios Tasa Máxima		Demandante: Especializados Apoyar S.A			Demandado: JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ		
Fecha Inicial - Final	Días en Transcurridos	Interés moratorio Vigente	Conversión Intereses a Diario	Capital	Interés Mora	Abonos	Subtotal Interés
18/12/05 - 31/12/05	14	26.24%	0.064%	\$ 10,896,920	\$ 97,406.29		\$ 97,406
01/01/06 - 31/01/06	31	26.03%	0.063%	\$ 10,994,326	\$ 216,057.67		\$ 216,058
01/02/06 - 28/02/06	28	26.27%	0.064%	\$ 11,210,384	\$ 200,621.09		\$ 200,621
01/03/06 - 31/03/06	31	25.88%	0.063%	\$ 11,411,005	\$ 223,091.19		\$ 223,091
01/04/06 - 30/04/06	30	25.13%	0.061%	\$ 11,634,096	\$ 214,397.48		\$ 214,397
01/05/06 - 31/05/06	31	24.11%	0.059%	\$ 11,848,494	\$ 217,384.88		\$ 217,385
01/06/06 - 30/06/06	30	23.42%	0.058%	\$ 12,065,879	\$ 208,699.82		\$ 208,700
01/07/06 - 31/07/06	31	22.62%	0.056%	\$ 12,274,578	\$ 212,645.63		\$ 212,646
01/08/06 - 31/08/06	31	22.53%	0.056%	\$ 12,487,224	\$ 215,550.38		\$ 215,550
01/09/06 - 30/09/06	30	22.58%	0.056%	\$ 12,702,774	\$ 212,581.46		\$ 212,581
01/10/06 - 31/10/06	31	22.61%	0.056%	\$ 12,915,356	\$ 223,612.24		\$ 223,612
Intereses adeudados al 31/10/2006							\$ 2,242,048
(-) Abono al 31/10/2006							-\$ 857,166
Saldo intereses después de descontar el abono al 31/10/2006							\$ 1,384,882
Total adeudado al 31/10/2006 K+I							\$ 14,300,238

01/11/06 - 30/11/06	30	22.61%	0.056%	\$ 13,138,968	\$ 220,145.60		\$ 220,146
01/12/06 - 31/12/06	31	22.61%	0.056%	\$ 13,359,114	\$ 231,295.31		\$ 231,295
01/01/07 - 04/01/07	4	31.02%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 39,569.30		\$ 39,569
05/01/07 - 31/01/07	26	20.75%	0.052%	\$ 13,359,114	\$ 179,434.64		\$ 179,435
01/02/07 - 28/02/07	28	20.75%	0.052%	\$ 13,359,114	\$ 193,237.30		\$ 193,237
01/03/07 - 31/03/07	31	20.75%	0.052%	\$ 13,359,114	\$ 213,941.30		\$ 213,941
01/04/07 - 30/04/07	30	25.13%	0.061%	\$ 13,359,114	\$ 246,186.75		\$ 246,187
01/05/07 - 31/05/07	31	25.13%	0.061%	\$ 13,359,114	\$ 254,392.97		\$ 254,393
01/06/07 - 30/06/07	30	25.13%	0.061%	\$ 13,359,114	\$ 246,186.75		\$ 246,187
01/07/07 - 31/07/07	31	28.52%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 284,743.55		\$ 284,744
01/08/07 - 31/08/07	31	28.52%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 284,743.55		\$ 284,744
01/09/07 - 30/09/07	30	28.52%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 275,558.27		\$ 275,558
01/10/07 - 31/10/07	31	31.89%	0.076%	\$ 13,359,114	\$ 314,176.86		\$ 314,177
01/11/07 - 30/11/07	30	31.89%	0.076%	\$ 13,359,114	\$ 304,042.12		\$ 304,042
01/12/07 - 31/12/07	31	31.89%	0.076%	\$ 13,359,114	\$ 314,176.86		\$ 314,177
01/01/08 - 31/01/08	31	32.75%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 321,514.05		\$ 321,514
01/02/08 - 29/02/08	29	32.75%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 300,771.21		\$ 300,771
01/03/08 - 31/03/08	31	32.75%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 321,514.05		\$ 321,514
01/04/08 - 30/04/08	30	32.88%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 312,259.60		\$ 312,260
01/05/08 - 31/05/08	31	32.88%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 322,668.25		\$ 322,668
01/06/08 - 30/06/08	30	32.88%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 312,259.60		\$ 312,260
01/07/08 - 31/07/08	31	32.27%	0.077%	\$ 13,359,114	\$ 317,400.75		\$ 317,401
01/08/08 - 31/08/08	31	32.27%	0.077%	\$ 13,359,114	\$ 317,400.75		\$ 317,401
01/09/08 - 30/09/08	30	32.27%	0.077%	\$ 13,359,114	\$ 307,162.02		\$ 307,162
01/10/08 - 31/10/08	31	31.53%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 311,073.31		\$ 311,073
01/11/08 - 30/11/08	30	31.53%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 301,038.69		\$ 301,039
01/12/08 - 31/12/08	31	31.53%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 311,073.31		\$ 311,073

01/01/09	31/01/09	31	30.71%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 303,928.95	\$ 303,929
01/02/09	28/02/09	28	30.71%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 274,516.47	\$ 274,516
01/03/09	31/03/09	31	30.71%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 303,928.95	\$ 303,929
01/04/09	30/04/09	30	30.42%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 291,726.23	\$ 291,726
01/05/09	31/05/09	31	30.42%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 301,450.44	\$ 301,450
01/06/09	30/06/09	30	30.42%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 291,726.23	\$ 291,726
01/07/09	31/07/09	31	27.98%	0.068%	\$ 13,359,114	\$ 279,962.79	\$ 279,963
01/08/09	31/08/09	31	27.98%	0.068%	\$ 13,359,114	\$ 279,962.79	\$ 279,963
01/09/09	30/09/09	30	27.98%	0.068%	\$ 13,359,114	\$ 270,931.73	\$ 270,932
01/10/09	31/10/09	31	25.92%	0.063%	\$ 13,359,114	\$ 261,583.55	\$ 261,584
01/11/09	30/11/09	30	25.92%	0.063%	\$ 13,359,114	\$ 253,145.37	\$ 253,145
01/12/09	31/12/09	31	25.92%	0.063%	\$ 13,359,114	\$ 261,583.55	\$ 261,584
01/01/10	31/01/10	31	24.21%	0.059%	\$ 13,359,114	\$ 246,060.41	\$ 246,060
01/02/10	28/02/10	28	24.21%	0.059%	\$ 13,359,114	\$ 222,248.11	\$ 222,248
01/03/10	31/03/10	31	24.21%	0.059%	\$ 13,359,114	\$ 246,060.41	\$ 246,060
01/04/10	30/04/10	30	22.97%	0.057%	\$ 13,359,114	\$ 227,055.30	\$ 227,055
01/05/10	31/05/10	31	22.97%	0.057%	\$ 13,359,114	\$ 234,623.81	\$ 234,624
01/06/10	30/06/10	30	22.97%	0.057%	\$ 13,359,114	\$ 227,055.30	\$ 227,055
01/07/10	31/07/10	31	22.41%	0.055%	\$ 13,359,114	\$ 229,488.31	\$ 229,488
01/08/10	31/08/10	31	22.41%	0.055%	\$ 13,359,114	\$ 229,488.31	\$ 229,488
01/09/10	30/09/10	30	22.41%	0.055%	\$ 13,359,114	\$ 222,085.46	\$ 222,085
01/10/10	31/10/10	31	21.32%	0.053%	\$ 13,359,114	\$ 219,287.64	\$ 219,288
01/11/10	30/11/10	30	21.32%	0.053%	\$ 13,359,114	\$ 212,213.84	\$ 212,214
01/12/10	31/12/10	31	21.32%	0.053%	\$ 13,359,114	\$ 219,287.64	\$ 219,288
01/01/11	31/01/11	31	23.42%	0.058%	\$ 13,359,114	\$ 238,770.79	\$ 238,771
01/02/11	28/02/11	28	23.42%	0.058%	\$ 13,359,114	\$ 215,663.94	\$ 215,664
01/03/11	31/03/11	31	23.42%	0.058%	\$ 13,359,114	\$ 238,770.79	\$ 238,771
01/04/11	30/04/11	30	26.54%	0.064%	\$ 13,359,114	\$ 258,498.47	\$ 258,498
01/05/11	31/05/11	31	26.54%	0.064%	\$ 13,359,114	\$ 267,115.09	\$ 267,115
01/06/11	30/06/11	30	26.54%	0.064%	\$ 13,359,114	\$ 258,498.47	\$ 258,498
01/07/11	31/07/11	31	27.95%	0.068%	\$ 13,359,114	\$ 279,696.60	\$ 279,697
01/08/11	31/08/11	31	27.95%	0.068%	\$ 13,359,114	\$ 279,696.60	\$ 279,697
01/09/11	30/09/11	30	27.95%	0.068%	\$ 13,359,114	\$ 270,674.13	\$ 270,674
01/10/11	31/10/11	31	29.09%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 289,768.21	\$ 289,768
01/11/11	30/11/11	30	29.09%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 280,420.85	\$ 280,421
01/12/11	31/12/11	31	29.09%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 289,768.21	\$ 289,768
01/01/12	31/01/12	31	29.88%	0.072%	\$ 13,359,114	\$ 296,739.47	\$ 296,739
01/02/12	29/02/12	29	29.88%	0.072%	\$ 13,359,114	\$ 277,594.99	\$ 277,595
01/03/12	31/03/12	31	29.88%	0.072%	\$ 13,359,114	\$ 296,739.47	\$ 296,739
01/04/12	30/04/12	30	30.78%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 294,755.12	\$ 294,755
01/05/12	31/05/12	31	30.78%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 304,580.29	\$ 304,580
01/06/12	30/06/12	30	30.78%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 294,755.12	\$ 294,755
01/07/12	31/07/12	31	31.29%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 308,999.57	\$ 309,000
01/08/12	31/08/12	31	31.29%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 308,999.57	\$ 309,000
01/09/12	30/09/12	30	31.29%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 299,031.85	\$ 299,032
01/10/12	31/10/12	31	31.34%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 309,388.69	\$ 309,389
01/11/12	30/11/12	30	31.34%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 299,408.41	\$ 299,408
01/12/12	31/12/12	31	31.34%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 309,388.69	\$ 309,389
01/01/13	31/01/13	31	31.13%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 307,614.98	\$ 307,615

01/02/13	28/02/13	28	31.13%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 277,845.79	\$ 277,846
01/03/13	31/03/13	31	31.13%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 307,614.98	\$ 307,615
01/04/13	30/04/13	30	31.25%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 298,697.02	\$ 298,697
01/05/13	31/05/13	31	31.25%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 308,653.58	\$ 308,654
01/06/13	30/06/13	30	31.25%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 298,697.02	\$ 298,697
01/07/13	31/07/13	31	30.51%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 302,233.71	\$ 302,234
01/08/13	31/08/13	31	30.51%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 302,233.71	\$ 302,234
01/09/13	30/09/13	30	30.51%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 292,484.24	\$ 292,484
01/10/13	31/10/13	31	29.78%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 295,864.93	\$ 295,865
01/11/13	30/11/13	30	29.78%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 286,320.90	\$ 286,321
01/12/13	31/12/13	31	29.78%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 295,864.93	\$ 295,865
01/01/14	31/01/14	31	29.48%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 293,237.26	\$ 293,237
01/02/14	28/02/14	28	29.48%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 264,859.46	\$ 264,859
01/03/14	31/03/14	31	29.48%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 293,237.26	\$ 293,237
01/04/14	30/04/14	30	29.45%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 283,523.38	\$ 283,523
01/05/14	31/05/14	31	29.45%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 292,974.16	\$ 292,974
01/06/14	30/06/14	30	29.45%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 283,523.38	\$ 283,523
01/07/14	31/07/14	31	29.00%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 289,020.33	\$ 289,020
01/08/14	31/08/14	31	29.00%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 289,020.33	\$ 289,020
01/09/14	30/09/14	30	29.00%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 279,697.09	\$ 279,697
01/10/14	31/10/14	31	28.76%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 286,905.99	\$ 286,906
01/11/14	30/11/14	30	28.76%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 277,650.96	\$ 277,651
01/12/14	31/12/14	31	28.76%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 286,905.99	\$ 286,906
01/01/15	31/01/15	31	28.82%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 287,434.94	\$ 287,435
01/02/15	28/02/15	28	28.82%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 259,618.66	\$ 259,619
01/03/15	31/03/15	31	28.82%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 287,434.94	\$ 287,435
01/04/15	30/04/15	30	29.06%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 280,208.03	\$ 280,208
01/05/15	31/05/15	31	29.06%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 289,548.30	\$ 289,548
01/06/15	30/06/15	30	29.06%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 280,208.03	\$ 280,208
01/07/15	31/07/15	31	28.89%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 288,051.74	\$ 288,052
01/08/15	31/08/15	31	28.89%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 288,051.74	\$ 288,052
01/09/15	30/09/15	30	28.89%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 278,759.75	\$ 278,760
01/10/15	31/10/15	31	29.00%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 289,020.33	\$ 289,020
01/11/15	30/11/15	30	29.00%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 279,697.09	\$ 279,697
01/12/15	31/12/15	31	29.00%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 289,020.33	\$ 289,020
01/01/16	31/01/16	31	29.52%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 293,587.96	\$ 293,588
01/02/16	29/02/16	29	29.52%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 274,646.80	\$ 274,647
01/03/16	31/03/16	31	29.52%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 293,587.96	\$ 293,588
01/04/16	30/04/16	30	30.81%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 295,007.16	\$ 295,007
01/05/16	31/05/16	31	30.81%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 304,840.73	\$ 304,841
01/06/16	30/06/16	30	30.81%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 295,007.16	\$ 295,007
01/07/16	31/07/16	31	32.01%	0.076%	\$ 13,359,114	\$ 315,209.50	\$ 315,209
01/08/16	31/08/16	31	32.01%	0.076%	\$ 13,359,114	\$ 315,209.50	\$ 315,209
01/09/16	30/09/16	30	32.01%	0.076%	\$ 13,359,114	\$ 305,041.45	\$ 305,041
01/10/16	31/10/16	31	32.99%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 323,607.84	\$ 323,608
01/11/16	30/11/16	30	32.99%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 313,168.88	\$ 313,169
01/12/16	31/12/16	31	32.99%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 323,607.84	\$ 323,608
01/01/17	31/01/17	31	33.51%	0.079%	\$ 13,359,114	\$ 328,039.07	\$ 328,039
01/02/17	28/02/17	28	33.51%	0.079%	\$ 13,359,114	\$ 296,293.36	\$ 296,293

01/03/17	31/03/17	31	33.51%	0.079%	\$ 13,359,114	\$ 328,039.07	\$ 328,039
01/04/17	30/04/17	30	33.50%	0.079%	\$ 13,359,114	\$ 317,374.86	\$ 317,375
01/05/17	31/05/17	31	33.50%	0.079%	\$ 13,359,114	\$ 327,954.02	\$ 327,954
01/06/17	30/06/17	30	33.50%	0.079%	\$ 13,359,114	\$ 317,374.86	\$ 317,375
01/07/17	31/07/17	31	32.97%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 323,437.06	\$ 323,437
01/08/17	31/08/17	31	32.97%	0.078%	\$ 13,359,114	\$ 323,437.06	\$ 323,437
01/09/17	30/09/17	30	32.22%	0.077%	\$ 13,359,114	\$ 306,788.10	\$ 306,788
01/10/17	31/10/17	31	31.73%	0.076%	\$ 13,359,114	\$ 312,755.45	\$ 312,755
01/11/17	30/11/17	30	31.44%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 300,286.55	\$ 300,287
01/12/17	31/12/17	31	31.16%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 307,831.43	\$ 307,831
01/01/18	31/01/18	31	31.04%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 306,792.08	\$ 306,792
01/02/18	28/02/18	28	31.52%	0.075%	\$ 13,359,114	\$ 280,852.48	\$ 280,852
01/03/18	31/03/18	31	31.02%	0.074%	\$ 13,359,114	\$ 306,662.09	\$ 306,662
01/04/18	30/04/18	30	30.72%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 294,250.89	\$ 294,251
01/05/18	31/05/18	31	30.66%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 303,537.97	\$ 303,538
01/06/18	30/06/18	30	30.42%	0.073%	\$ 13,359,114	\$ 291,726.23	\$ 291,726
01/07/18	31/07/18	31	30.05%	0.072%	\$ 13,359,114	\$ 298,181.01	\$ 298,181
01/08/18	31/08/18	31	29.91%	0.072%	\$ 13,359,114	\$ 297,001.71	\$ 297,002
01/09/18	30/09/18	30	29.72%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 285,770.43	\$ 285,770
01/10/18	31/10/18	31	29.45%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 292,930.30	\$ 292,930
01/11/18	30/11/18	30	29.24%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 281,696.92	\$ 281,697
01/12/18	31/12/18	31	29.10%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 289,900.14	\$ 289,900
01/01/19	31/01/19	31	28.74%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 286,729.62	\$ 286,730
01/02/19	28/02/19	28	29.55%	0.071%	\$ 13,359,114	\$ 265,413.74	\$ 265,414
01/03/19	31/03/19	31	29.06%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 289,504.31	\$ 289,504
01/04/19	30/04/19	30	28.98%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 279,526.72	\$ 279,527
01/05/19	31/05/19	31	29.01%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 289,108.34	\$ 289,108
01/06/19	30/06/19	30	28.95%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 279,271.13	\$ 279,271
01/07/19	31/07/19	31	28.92%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 288,315.98	\$ 288,316
01/08/19	31/08/19	31	28.98%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 288,844.28	\$ 288,844
01/09/19	30/09/19	30	28.98%	0.070%	\$ 13,359,114	\$ 279,526.72	\$ 279,527
01/10/19	31/10/19	31	28.65%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 285,935.60	\$ 285,936
01/11/19	30/11/19	30	28.55%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 275,814.73	\$ 275,815
01/12/19	31/12/19	31	28.37%	0.068%	\$ 13,359,114	\$ 283,417.57	\$ 283,418
01/01/20	31/01/20	31	28.16%	0.068%	\$ 13,359,114	\$ 281,558.61	\$ 281,559
01/02/20	29/02/20	29	28.59%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 266,992.67	\$ 266,993
01/03/20	31/03/20	31	28.43%	0.069%	\$ 13,359,114	\$ 283,948.15	\$ 283,948
01/04/20	30/04/20	30	28.04%	0.068%	\$ 13,359,114	\$ 271,446.75	\$ 271,447
01/05/20	31/05/20	31	27.29%	0.066%	\$ 13,359,114	\$ 273,824.69	\$ 273,825
01/06/20	30/06/20	30	27.18%	0.066%	\$ 13,359,114	\$ 264,084.89	\$ 264,085
01/07/20	31/07/20	31	27.18%	0.066%	\$ 13,359,114	\$ 272,887.72	\$ 272,888
01/08/20	31/08/20	31	27.44%	0.066%	\$ 13,359,114	\$ 275,206.42	\$ 275,206
01/09/20	30/09/20	30	27.53%	0.067%	\$ 13,359,114	\$ 267,061.39	\$ 267,061
01/10/20	31/10/20	31	27.14%	0.066%	\$ 13,359,114	\$ 272,485.93	\$ 272,486
01/11/20	30/11/20	30	26.76%	0.065%	\$ 13,359,114	\$ 260,450.44	\$ 260,450
01/12/20	31/12/20	31	26.19%	0.064%	\$ 13,359,114	\$ 264,015.34	\$ 264,015
01/01/21	31/01/21	31	25.98%	0.063%	\$ 13,359,114	\$ 262,124.40	\$ 262,124
01/02/21	28/02/21	28	26.31%	0.064%	\$ 13,359,114	\$ 239,440.17	\$ 239,440
01/03/21	31/03/21	31	26.12%	0.064%	\$ 13,359,114	\$ 263,385.38	\$ 263,385

01/04/21	30/04/21	30	25.97%	0.063%	\$ 13,359,114	\$ 253,581.56	\$ 253,582	
01/05/21	31/05/21	31	25.83%	0.063%	\$ 13,359,114	\$ 260,771.80	\$ 260,772	
01/06/21	30/06/21	30	25.82%	0.063%	\$ 13,359,114	\$ 252,272.49	\$ 252,272	
01/07/21	31/07/21	31	25.77%	0.063%	\$ 13,359,114	\$ 260,230.31	\$ 260,230	
01/08/21	31/08/21	31	25.86%	0.063%	\$ 13,359,114	\$ 261,042.45	\$ 261,042	
01/09/21	22/09/21	22	25.79%	0.063%	\$ 13,359,114	\$ 184,807.69	\$ 184,808	
Totales							- \$ 857,166	\$ 50,481,291

RESUMEN VALORES POR PAGAR

Capital	\$ 10,896,920
Saldo intereses después de descontar el abono al 31/10/2006	\$ 1,384,882
Intereses Moratorios desde el 01/11/2006 hasta el 22/09/2021	\$ 50,481,291
TOTAL	\$ 62,763,093



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En fecha 14 OCT 2021 se fija el presente traslado 43450 4-OCT-'21 7:53
 con el número en el Art. 446
 el cual corre a partir del 15 OCT 2021
 vencido el 20 OCT 2021

la Secretaría.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

21 OCT 2021 (3)

Al despacho del señor...
 Observaciones...
 El(la) Secretar(a)...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 036-2006-00481
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A
APOYAR S.A.
Demandado: JOSÉ LUIS ROJAS MARTÍNEZ Y OTROS.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 52 a 66, del cuaderno principal, *se dispone:*

PRIMERO: Se acepta la cesión del título de crédito y la garantía involucrada dentro del presente proceso, realizada por **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A - APOYAR S.A** en su calidad de acreedor y ejecutante, a favor de **ANDREY LEONARDO SÁNCHEZ LEGUIZAMÓN**.

Téngase como ejecutante a este último.

Se reconoce personería para actuar al señor **ANDREY LEONARDO SÁNCHEZ LEGUIZAMÓN**, quien a partir del momento actúa en causa propia (fl. 62).

SEGUNDO: Se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la *actualización de la liquidación del crédito*, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Unitaria Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira ha precisado en que oportunidades es pertinente actualizar la liquidación de crédito, en los siguientes términos:

“Es decir que hay que escudriñar en el Código cuáles son esos “casos previstos”; y al hacerlo, se hallan básicamente tres: cuando se rematan los bienes embargados y secuestrados, para efectos de entregar el producto del remate al ejecutante en el valor que realmente corresponda; cuando se dan las circunstancias del artículo 461 del estatuto, esto es, cuando el demandado pretende pagar la obligación antes del remate de los bienes; y, sin duda, cuando se recauda dinero, producto de un embargo, suficiente para pagar la liquidación inicial que esté en firme.

Dicho de otra manera, una liquidación del crédito no queda a discreción de las partes o del juez, si no es para esos efectos; es decir, que no todo momento del proceso es propicio para procurarla.”¹ (Subrayado y resaltado por el Despacho)

Clarificado lo anterior, *no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas* para la presentación de la liquidación

¹ Expediente 66001-31-03-002-2015-00650-02 Recurso de Apelación de fecha 9 de diciembre de 2019. MP. Jaime Alberto Sarza Naranjo. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira -Sala Unitaria Civil Familia.

adicional, en consecuencia; se **NIEGA** la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e692c42b704030acd58b9762fefec9d5580eb285443f02d79c272d6cf6e50e0

Documento generado en 27/10/2021 11:29:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Memorial

Daniela Rojas C... <laudany09@hotmail.com>

Jue 10/02/2022 15:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenas Tardes.

OF
Esstido

25-

Cordial saludo.

Respetados señores:

Adjunto memorial solicitando oficiar la liquidación actual del remanente dentro del proceso ejecutivo No 11001400303620060048100, de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A contra LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS Y OTROS y poder para que se me reconozca la personería jurídica como apoderada de la parte demandada.

Cordialmente,

LAURA DANIELA ROJAS CONTRERAS

C.C. No 1.019.110.930 de Bogotá

T.P. No 371347 del C.S. de la J.

CORREO: laudany09@hotmail.com

15782 23-FEB-22 9:29

15782 23-FEB-22 9:29

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar

F.4

Despacho.

1295-32-011.

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.41.515.865 de Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a la señora LAURA DANIELA ROJAS CONTRERAS, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.019.110.930 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 371347 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación un PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA contra la empresa APOYAR S.A., con domicilio en esta ciudad.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS
C. C. No.41.515.865 de Bogotá

Acepto,


LAURA DANIELA ROJAS CONTRERAS
C.C. No 1.019.110.930 de Bogotá
T.P. No 371347 del C.S. de la J.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C. 2021-12-01 11:36:59

El anterior memorial dirigido a JUEZ 10 C M/PAL DE BTA fue presentado personalmente por **MARTINEZ DE ROJAS LIBRADA** identificado con C.C. 41515865

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. código de verificación: a9dc0

Librada de Rojas
 Firma compareciente

Olga Maria Valero Moreno
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C. 2021-12-01 11:38:27

El anterior memorial dirigido a JUEZ 10 C M/PAL DE BTA fue presentado personalmente por **ROJAS CONTRERAS LAURA DANIELA** identificado con C.C. 1019110930 y T.P. 371347

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. código de verificación: a90ae

X
[Signature]
 Firma compareciente

Olga Maria Valero Moreno
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA




[Large handwritten signature]



10

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado: 036-2006-00481
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A
Demandado: LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS Y OTROS
Proceso: EJECUTIVO

Asunto: LIQUIDACION ACTUALIZA DEL REMANENTE

LAURA DANIELA ROJAS CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.110.930 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. N° 371347 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación actuando como Apoderada de **LIBRADA MARTINEZ DE ROJAS**, en el proceso de la referencia, solicito lo siguiente:

Muy respetuosamente me permito adjuntar al despacho la liquidación actual del remanente comunicado mediante oficio N° 1176 de septiembre de 2016, ya que, la liquidación presentada de la parte demandante no es acorde con lo comunicado en dicho oficio, porque esta liquidación no tiene en cuenta el remate del vehículo automotor identificado con *PLACAS ZOC-940*, marca Chevrolet, dispuesto por el auto de fecha 28 de septiembre de 2015 dictaminado por el Juzgado 28 Civil Municipal de Descongestión, limitando la medida a la suma de \$3'700.000 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS) la cual asciende en la actualidad en la suma de \$ 6.985.646 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS).

Lo anterior en conformidad con el art 444 CGP.

Atentamente,



LAURA DANIELA ROJAS CONTRERAS
C.C. No 1.019.110.930 de Bogotá
T.P. No 371347 del C.S. de la J.

0						
PERIODOS	IBC EFECTIVO ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	S. A 31 DE DIC 2021	TOTAL	
				\$ 3.700.000		
01 DE ENE AL 31 DE ENE DE 2022	17,66%	26,49%	2,21%	\$ 81.678	\$ 81.678	
01 DE FEB AL 28 DE FEB DE 2022	18,30%	27,45%	2,29%	\$ 84.638	\$ 84.638	
01 DE MAR AL 31 DE MAR DE 2022	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -	
01 DE ABR AL 30 DE ABR DE 2022	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -	
01 DE MAY AL 31 DE MAY DE 2022	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -	
01 DE JUN AL 30 DE JUN DE 2022	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -	
01 de JUL AL 31 DE JUL DE 2022	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -	
01 DE AGO AL 31 DE AGO DE 2022	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -	
01 DE SEP AL 30 DE SEP DE 2022	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -	
01 DE OCT AL 31 DE OCT DE 2022	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -	
01 DE NOV AL 30 DE NOV DE 2022	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -	
01 DE DIC AL 31 DE DIC DE 2022	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -	
TOTAL INTERES 2022					\$ 166.315	

PERIODOS	IBC EFECTIVO ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	S. A 31 DE DIC 2020	TOTAL
				\$ 3.700.000	
01 DE ENE AL 31 DE ENE DE 2021	17,32%	25,98%	2,17%	\$ 80.105	\$ 80.105
01 DE FEB AL 28 DE FEB DE 2021	17,54%	26,31%	2,19%	\$ 81.123	\$ 81.123
01 DE MAR AL 31 DE MAR DE 2021	17,41%	26,12%	2,18%	\$ 80.521	\$ 80.521
01 DE ABR AL 30 DE ABR DE 2021	17,31%	25,97%	2,16%	\$ 80.059	\$ 80.059
01 DE MAY AL 31 DE MAY DE 2021	17,22%	25,83%	2,15%	\$ 79.643	\$ 79.643
01 DE JUN AL 30 DE JUN DE 2021	17,21%	25,82%	2,15%	\$ 79.596	\$ 79.596
01 de JUL AL 31 DE JUL DE 2021	17,18%	25,77%	2,15%	\$ 79.458	\$ 79.458
01 DE AGO AL 31 DE AGO DE 2021	17,24%	25,86%	2,16%	\$ 79.735	\$ 79.735
01 DE SEP AL 30 DE SEP DE 2021	17,19%	25,79%	2,15%	\$ 79.504	\$ 79.504
01 DE OCT AL 31 DE OCT DE 2021	17,08%	25,62%	2,14%	\$ 78.995	\$ 78.995
01 DE NOV AL 30 DE NOV DE 2021	17,27%	25,91%	2,16%	\$ 79.874	\$ 79.874
01 DE DIC AL 31 DE DIC DE 2021	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 80.753	\$ 80.753
TOTAL INTERES 2021					\$ 959.364

PERIODOS	IBC EFECTIVO ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	S. A 31 DE DIC 2019	TOTAL
				\$ 3.700.000	
01 DE ENE AL 31 DE ENE DE 2020	18,77%	28,16%	2,35%	\$ 86.811	\$ 86.811
01 DE FEB AL 28 DE FEB DE 2020	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 80.753	\$ 80.753
01 DE MAR AL 31 DE MAR DE 2020	18,95%	28,43%	2,37%	\$ 87.644	\$ 87.644
01 DE ABR AL 30 DE ABR DE 2020	18,69%	28,04%	2,34%	\$ 86.441	\$ 86.441
01 DE MAY AL 31 DE MAY DE 2020	18,19%	27,29%	2,27%	\$ 84.129	\$ 84.129
01 DE JUN AL 30 DE JUN DE 2020	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 83.805	\$ 83.805
01 de JUL AL 31 DE JUL DE 2020	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 83.805	\$ 83.805
01 DE AGO AL 31 DE AGO DE 2020	18,29%	27,44%	2,29%	\$ 84.591	\$ 84.591
01 DE SEP AL 30 DE SEP DE 2020	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 84.869	\$ 84.869
01 DE OCT AL 31 DE OCT DE 2020	18,09%	27,14%	2,42%	\$ 89.540	\$ 89.540
01 DE NOV AL 30 DE NOV DE 2020	17,84%	26,76%	2,42%	\$ 89.540	\$ 89.540
01 DE DIC AL 31 DE DIC DE 2020	17,46%	26,19%	2,42%	\$ 89.540	\$ 89.540
TOTAL INTERES 2020					\$ 1.031.468

PERIODOS	IBC EFECTIVO ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	S. A 31 DE DIC 2018	TOTAL
				\$3.700.000	
01 DE ENE AL 31 DE ENE DE 2019	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 88.615	\$ 88.615
01 DE FEB AL 28 DE FEB DE 2019	19,70%	29,55%	2,46%	\$ 91.113	\$ 91.113
01 DE MAR AL 31 DE MAR DE 2019	19,37%	29,06%	2,42%	\$ 89.586	\$ 89.586
01 DE ABR AL 30 DE ABR DE 2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 89.355	\$ 89.355
01 DE MAY AL 31 DE MAY DE 2019	19,34%	29,01%	2,42%	\$ 89.448	\$ 89.448
01 DE JUN AL 30 DE JUN DE 2019	19,30%	28,95%	2,41%	\$ 89.263	\$ 89.263
01 de JUL AL 31 DE JUL DE 2019	19,28%	28,92%	2,41%	\$ 89.170	\$ 89.170
01 DE AGO AL 31 DE AGO DE 2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 89.355	\$ 89.355
01 DE SEP AL 30 DE SEP DE 2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 89.355	\$ 89.355
01 DE OCT AL 31 DE OCT DE 2019	19,10%	28,65%	2,39%	\$ 88.338	\$ 88.338
01 DE NOV AL 30 DE NOV DE 2019	19,03%	28,55%	2,38%	\$ 88.014	\$ 88.014
01 DE DIC AL 31 DE DIC DE 2019	18,91%	28,37%	2,36%	\$ 87.459	\$ 87.459
TOTAL INTERES 2019					\$ 1.069.069

PERIODOS	IBC EFECTIVO ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	S. A 31 DE DIC 2017	TOTAL
				\$3.700.000	
01 DE ENE AL 31 DE ENE DE 2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 95.691	\$ 95.691
01 DE FEB AL 28 DE FEB DE 2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 97.171	\$ 97.171
01 DE MAR AL 31 DE MAR DE 2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 95.645	\$ 95.645
01 DE ABR AL 30 DE ABR DE 2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 94.720	\$ 94.720
01 DE MAY AL 31 DE MAY DE 2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 94.535	\$ 94.535
01 DE JUN AL 30 DE JUN DE 2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 93.795	\$ 93.795
01 de JUL AL 31 DE JUL DE 2018	20,03%	30,05%	2,50%	\$ 92.639	\$ 92.639
01 DE AGO AL 31 DE AGO DE 2018	19,94%	29,91%	2,49%	\$ 92.223	\$ 92.223
01 DE SEP AL 30 DE SEP DE 2018	19,81%	29,72%	2,48%	\$ 91.621	\$ 91.621
01 DE OCT AL 31 DE OCT DE 2018	19,63%	29,45%	2,45%	\$ 90.789	\$ 90.789
01 DE NOV AL 30 DE NOV DE 2018	19,49%	29,24%	2,44%	\$ 90.141	\$ 90.141
01 DE DIC AL 31 DE DIC DE 2018	19,40%	29,10%	2,43%	\$ 89.725	\$ 89.725
TOTAL INTERES 2018					\$ 1.118.695

PERIODOS	IBC EFECTIVO ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	S. A 31 DE DIC 2016	TOTAL
				\$3.700.000	
01 DE ENE AL 31 DE ENE DE 2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 103.323	\$ 103.323
01 DE FEB AL 28 DE FEB DE 2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 103.323	\$ 103.323
01 DE MAR AL 31 DE MAR DE 2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 103.323	\$ 103.323
01 DE ABR AL 30 DE ABR DE 2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 103.276	\$ 103.276
01 DE MAY AL 31 DE MAY DE 2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 103.276	\$ 103.276
01 DE JUN AL 30 DE JUN DE 2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 103.276	\$ 103.276
01 de JUL AL 31 DE JUL DE 2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 101.658	\$ 101.658
01 DE AGO AL 31 DE AGO DE 2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 101.658	\$ 101.658
01 DE SEP AL 30 DE SEP DE 2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 99.345	\$ 99.345
01 DE OCT AL 31 DE OCT DE 2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 97.819	\$ 97.819
01 DE NOV AL 30 DE NOV DE 2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 96.940	\$ 96.940
01 DE DIC AL 31 DE DIC DE 2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 96.061	\$ 96.061
TOTAL INTERES 2017					\$ 1.213.276

PERIODOS	IBC EFECTIVO ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	S. A 31 DE DIC 2015	TOTAL
				\$3.700.000	
01 DE ENE AL 31 DE ENE DE 2016	19,68%	29,52%	2,46%	\$ 91.020	\$ 91.020
01 DE FEB AL 28 DE FEB DE 2016	19,68%	29,52%	2,46%	\$ 91.020	\$ 91.020
01 DE MAR AL 31 DE MAR DE 2016	19,68%	29,52%	2,46%	\$ 91.020	\$ 91.020
01 DE ABR AL 30 DE ABR DE 2016	20,54%	30,81%	2,57%	\$ 94.998	\$ 94.998
01 DE MAY AL 31 DE MAY DE 2016	20,54%	30,81%	2,57%	\$ 94.998	\$ 94.998
01 DE JUN AL 30 DE JUN DE 2016	20,54%	30,81%	2,57%	\$ 94.998	\$ 94.998
01 de JUL AL 31 DE JUL DE 2016	21,34%	32,01%	2,67%	\$ 98.698	\$ 98.698
01 DE AGO AL 31 DE AGO DE 2016	21,34%	32,01%	2,67%	\$ 98.698	\$ 98.698
01 DE SEP AL 30 DE SEP DE 2016	21,34%	32,01%	2,67%	\$ 98.698	\$ 98.698
01 DE OCT AL 31 DE OCT DE 2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 101.704	\$ 101.704
01 DE NOV AL 30 DE NOV DE 2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 101.704	\$ 101.704
01 DE DIC AL 31 DE DIC DE 2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 101.704	\$ 101.704
TOTAL INTERES 2016					\$ 1.159.256

PERIODOS	IBC EFECTIVO ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	DEUDA	TOTAL
				\$3.700.000	
01 DE ENE AL 31 DE ENE DE 2015	19,21%	28,82%	2,40%	\$ -	\$ -
01 DE FEB AL 28 DE FEB DE 2015	19,21%	28,82%	2,40%	\$ -	\$ -
01 DE MAR AL 31 DE MAR DE 2015	19,21%	28,82%	2,40%	\$ -	\$ -
01 DE ABR AL 30 DE ABR DE 2015	19,37%	29,06%	2,42%	\$ -	\$ -
01 DE MAY AL 31 DE MAY DE 2015	19,37%	29,06%	2,42%	\$ -	\$ -
01 DE JUN AL 30 DE JUN DE 2015	19,37%	29,06%	2,42%	\$ -	\$ -
01 de JUL AL 31 DE JUL DE 2015	19,26%	28,89%	2,41%	\$ -	\$ -
01 DE AGO AL 31 DE AGO DE 2015	19,26%	28,89%	2,41%	\$ -	\$ -
01 DE SEP AL 30 DE SEP DE 2015	19,26%	28,89%	2,41%	\$ -	\$ -
01 DE OCT AL 31 DE OCT DE 2015	19,33%	29,00%	2,42%	\$ 89.401	\$ 89.401
01 DE NOV AL 30 DE NOV DE 2015	19,33%	29,00%	2,42%	\$ 89.401	\$ 89.401
01 DE DIC AL 31 DE DIC DE 2015	19,33%	29,00%	2,42%	\$ 89.401	\$ 89.401
TOTAL INTERES 2015					\$ 268.204
TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 6.985.646



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 MAR 2022 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444
CC el cual comienza a partir del 29 MAR 2022
 y vence el 31 MAR 2022

la Secretaria.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 036-2006-00481
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A
 APOYAR S.A.
Demandado: JOSÉ LUIS ROJAS MARTÍNEZ Y OTROS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 68 a 71), se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la **actualización de la liquidación del crédito**, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Unitaria Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira ha precisado en que oportunidades es pertinente actualizar la liquidación de crédito, en los siguientes términos:

“Es decir que hay que escudriñar en el Código cuáles son esos “casos previstos”; y al hacerlo, se hallan básicamente tres: cuando se rematan los bienes embargados y secuestrados, para efectos de entregar el producto del remate al ejecutante en el valor que realmente corresponda; cuando se dan las circunstancias del artículo 461 del estatuto, esto es, cuando el demandado pretende pagar la obligación antes del remate de los bienes; y, sin duda, cuando se recauda dinero, producto de un embargo, suficiente para pagar la liquidación inicial que esté en firme.

Dicho de otra manera, una liquidación del crédito no queda a discreción de las partes o del juez, si no es para esos efectos; es decir, que no todo momento del proceso es propicio para procurarla.”¹ (Subrayado y resaltado por el Despacho)

Clarificado lo anterior, **no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas** para la presentación de la liquidación adicional, en consecuencia; se **NIEGA** la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
Decisión ½ C-1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 20 DE ABRIL DE 2022
 Por anotación en estado N°. 057 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
 Profesional universitario

Firmado Por:

¹ Expediente 66001-31-03-002-2015-00650-02 Recurso de Apelación de fecha 9 de diciembre de 2019. MP, Jaime Alberto Saraza Naranjo. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira -Sala Unitaria Civil Familia.

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
863522fd3d18ca8e7506d9807fce6f1c78956cd312dbdcb8462bd12a4da87b66

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 72.

FECHA: 8-Julio-2022.

70